Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. IX • Jueves 31 de Diciembre de 2020

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo Briceño Hernández

Contenido

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE NACO** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE NÁCORI CHICO** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCÍA** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE ÓNAVAS** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2020CCVI53IX-31122020-6FF31560F

DEPENDENCIA:	SECRETARIA MUNICIPAL
SECCION:	ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE OFICIO:	SAM 209
ASUNTO:	CERTIFICACION

2020: "Año del Turismo"

A QUIEN CORRESPONDA:

- - -El suscrito **ING. FRANCISCO ARTURO DUARTE VALDEZ,** Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, en uso de las facultades que le confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Ayuntamiento de la administración pública Municipal 2018-2021, concretamente en el acta número treinta y cinco (35) relativa a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha veinte y dos (22) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), en el acuerdo número ciento sesenta y ocho (168), se aprobó por el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, lo siguiente:----------

- - - *Acuerdo número Ciento Sesenta y ocho (168)* .En cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:----------

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de MAGDALENA SONORA, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: MAGDALENA SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Magdalena, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Magdalena Sonora en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Magdalena Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisiòn de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Magdalena garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º .-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **$137,374,123.30 Son.(Ciento Treinta y Siete millones , Trescientos Setenta y Cuatro mil, Ciento veinte y tres pesos 30/100M.N)**, como Administraciòn Pùblica directa , la cantidad de $112,913,965.30 Son:(Ciento Doce millones, Novecientos trece mil , novecientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.), y Administraciòn Pùblica Municipal, la cantidad de **$24,460,158.00**, Son: (Veinte y Cuatro Millones, Cuatrocientos Sesenta Mil, Ciento Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) .

Artículo 8º .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

1	Gasto Corriente	92,406,437.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

2	Gasto de Capital	17,106,254.30
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	3,401,274.00

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	**92,406,437.00**
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	**92,406,437.00**
2.1.1.1 Remuneraciones	50,593,356.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	26,997,888.00
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	11,600,181.00
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,215,012.00
2.2 GASTOS DE CAPITAL	**17,106,254.30**
2.2.1 Construcciones en Proceso	11,240,594.30
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	5,865,660.00
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	**3,401,274.00**
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.2 Disminución de pasivos	3,401,274.00
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**112,913,965.30**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

	[illegible]	Total
1000	SERVICIOS PERSONALES	52,193,617.00
1100	**REMUNERACION AL PERSONAL DE**	**35,330,316.00**
	CARÁCTER PERMANENTE	
111	**DIETAS**	**792,000.00**
11101	Dietas	792,000.00
113	**SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE**	**34,538,316.00**
11301	Sueldos	30,931,344.00
11302	Sueldo diferencial por zona	1,680.00
11303	Remuneraciones diversas	216,852.00
11304	Remuneración por sustitución de personal	1,680.00
11305	Compensación por riesgos profesionales	3,378,360.00
11306	Riesgo laboral	1,680.00
11307	Ayuda para Habitación	1,680.00
11308	Ayuda para despensa	1,680.00
11309	Prima por riesgo laboral	1,680.00
11310	Ayuda para Energía Eléctrica	1,680.00
1200	**REMUNER.AL PERS. DE CARAC.TRANS**	**3,331,620.00**
121	**HONORARIOS ASIMILARES A SALARIOS**	**1,680.00**
12101	Honorarios	1,680.00
122	**SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL**	**3,326,580.00**
12201	Sueldo base al personal eventual	3,326,580.00
123	**RETRIBUCIONES POR SERV. DE CARÁCTER SOCIAL**	**1,680.00**
12301	Retribuciones por servicio de carácter social	1,680.00
124	**RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**	**1,680.00**
12401	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y Patrones en la junta de conciliación y arbitraje	1,680.00
1300	**PRIMAS POR AÑOS DE SERV. EFE.PRES**	**7,664,568.00**
131	**PRIMAS POR AÑOS DE SERV. EFEC. PRESTA**	**1,392,720.00**
13101	Primas y acredit.Por años de ser.Efec.Pres al per	1,392,720.00
132	**PRIMAS DE VACA.DOMINICAL Y GRATIFICAC. DE FIN D AÑO**	**5,535,048.00**
13201	Prima vacacional	733,320.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

13202	Gratificación de fin de año	4,801,728.00
133	**HORAS EXTRAORDINARIAS**	**165,360.00**
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	165,360.00
134	**COMPENSACIONES**	**569,760.00**
13403	Estímulos al Personal de confianza	568,080.00
13404	Bonos de productividad	1,680.00
137	**HONORARIOS ESPECIALES**	**1,680.00**
13701	Honorarios especiales	1,680.00
1400	**APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**11,600,181.00**
141	**APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**9,138,381.00**
14101	Cuotas por Servicio Médico del ISSSTESON	1,799,832.00
14102	Cuotas por seguro de Vida al ISSSTESON	2,760.00
14103	Cuotas por seguro de retiro al ISSSTESON	3,840.00
14104	Asignación para Préstamo a Corto Plazo	1,680.00
14105	Asignación para préstamos prendarios	1,680.00
14106	Otras prestaciones de seguridad social	6,841,605.00
14107	Cuotas para Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento Hospitalario	486,984.00
14108	cuotas para servicio médico del imss	0.00
142	**APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA**	**3,360.00**
14201	Cuotas al FOVISSSTESON	1,680.00
14203	Fondo de apoyo para vivienda	1,680.00
143	**APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO**	**1,141,680.00**
14301	Pagas de defunción, pensiones y jubilaciones	1,141,560.00
14302	Fondo de Pensión Isssteson	120.00
144	**APORTACIONES PARA SEGUROS**	**1,316,760.00**
14401	Seguros por Defunción Familiar	1,680.00
14404	Otros Seguros de carácter laboral o económicos	1,315,080.00
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOC. Y ECONOM**	**3,408,120.00**
151	**CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORO Y FONDO DE TRABAJO**	**1,680.00**
15101	Aportaciones al Fondo de ahorro de los Trabajadores	1,680.00
152	**INDEMNIZACIONES**	**3,360.00**
15201	Indemnizaciones al Personal	1,680.00
15202	Pago de Liquidaciones	1,680.00
154	**PRESTACIONES CONTRACTUALES**	**1,772,280.00**
15409	Bono para despensa	1,710,960.00
15416	Apoyo para Útiles Escolares	56,280.00
15420	Compensación en Apoyo a la Discapacidad	1,680.00
15421	Bono del Día de las Madres	1,680.00
15424	Bono Día del Padre	1,680.00
155	**APOYOS A LA CAPACIT. DE LOS SERVID.PUBLICOS**	**1,680.00**
15501	Apoyo a la capacitación	1,680.00
159	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**	**1,629,120.00**
15901	Otras Prestaciones	1,629,120.00
1600	**PREVISIONES**	**181,560.00**
161	**PREVIS.DE CARÁCTER LABORAL, ECON.Y SEG.SO**	**181,560.00**
16101	Previsión para incremento de sueldos	181,560.00
1700	**PAGO DE ESTIMULOS A SERV. PUBLICOS**	**677,172.00**
171	**ESTIMULOS**	**387,384.00**
17102	Estímulos al Personal	385,704.00
17104	Bono por Puntualidad	1,680.00
172	**RECOMPENSAS**	**289,788.00**
17201	Recompensas	289,788.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2,422,410.00**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES**	**647,210.00**
211	**MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA**	**222,270.00**
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	222,270.00
212	**MATERIALES Y UTILES DE IMPRES. Y REPRODUC.**	**143,320.00**
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	143,320.00
215	**MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL**	**92,720.00**
21501	Material para Información	92,720.00
216	**MATERIAL DE LIMPIEZA**	**183,900.00**
21601	Material de Limpieza	183,900.00
217	**MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA**	**5,000.00**
21701	Material Educativo	5,000.00
21702	Material y suministros para planteles educativos	0.00
2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**131,300.00**
221	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**	**124,700.00**
22101	Productos alimenticios para el personal de las instalación.	117,500.00
22102	Alimentación de pers. en proces. de readaptación soc.	7,200.00
223	**UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION**	**6,600.00**
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	6,600.00
2400	**MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCION Y REP.**	576,220.00
242	**CEMENTON Y PRODUCTOS DE CONCRETO**	34,840.00
24201	Cemento y productos de concreto	34,840.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,340.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	5,340.00
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	223,500.00
24601	Material Eléctrico y Electrónico	223,500.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	233,720.00
24801	Materiales complementarios	233,720.00
249	OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCC. Y REPAR.	78,820.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	78,820.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE	29,760.00
	LABORATORIO	
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	1,440.00
25101	Productos químicos básicos	1,440.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQ.	16,440.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	16,440.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	7,920.00
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	7,920.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	3,960.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	3,960.00
2600	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,254,138.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,254,138.00
26101	Combustibles	6,782,818.00
26102	Lubricantes y Aditivos	471,320.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTE-	501,320.00
	CCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	314,200.00
27101	Vestuario y uniformes	314,200.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	168,120.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	168,120.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	19,000.00
27301	Artículos Deportivos	19,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	7,200.00
282	MATERIALES PARA SEGURIDAD PUBLICA	6,200.00
28201	Materiales de Seguridad Pública	6,200.00
283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEG. PUBLICA Y NAC.	1,000.00
28301	Prendas de protecc. Para Seg. Pública y nacional	1,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCES. MENORES	275,150.00
291	HERRAMIENTAS MENORES	220,900.00
29101	Herramientas menores	220,900.00
294	REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQU. DE COMPUTO	54,250.00
	Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
29401	Refacc. Y Acces. Menores de equipo de cómputo	54,250.00
	y tecnologías de la información	
3000	SERVICIOS GENERALES	17,015,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS	5,677,766.00
311	ENERGIA ELECTRICA	5,497,346.00
31101	Energía eléctrica	528,966.00
31104	Servicio de Alumbrado Público	4,968,380.00
312	GAS	2,320.00
31201	Gas	2,320.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	157,180.00
31401	Telefonía tradicional	157,180.00
315	TELEFONIA CELULAR	9,600.00
31501	Telefonía celular	9,600.00
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	11,320.00
31801	Servicio Postal	11,320.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	4,574,760.00
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	49,200.00
	EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
32302	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	49,200.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	125,320.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	125,320.00
32901	Otros arrendamientos	4,400,240.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS,	507,340.00
	TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
332	SERVICIO DE DISEÑO,ARQUITECTURA,INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,200.00
33201	Servicio de Diseño Arquitectura, Ing. Y Actividades Relacionadas	1,200.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA,	243,540.00
	PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIA D LA INFOR.	
33301	Servicios de Informática	49,820.00
33302	Servicios de Consultorías	193,720.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	261,600.00
33401	Servicios de capacitación	261,600.00
335	SERVICIOS DE INVENTIGACION CIENTIFICA Y DESARR.	1,000.00
33501	Estudio e Investigación	1,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANACARIOS Y COMERC.	1,701,273.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,588,148.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

34101	Servicios Financieros y Bancarios	1,588,148.00
343	**SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y**	**1,200.00**
	CUSTODIA DE VALORES	
34301	Servicios de Recaudación, traslado custodia y valores	1,200.00
344	**SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**	**8,420.00**
	Y FIANZAS	
34401	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	8,420.00
346	**ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE**	**10,745.00**
34601	Almacenaje, envase y embalaje	10,745.00
347	**FLETES Y MANIOBRAS**	**92,760.00**
34701	Fletes y maniobras	92,760.00
3500	**SERV. DE INST. REPARAC. MANTEN. Y CONS.**	**3,922,858.00**
351	CONSERVACION Y MANTENIM. MENOR DE INMUEBLES	802,803.00
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	568,400.00
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	1,200.00
35104	Mantenimiento y Conservación de Panteones	1,200.00
35106	Mant.y conservación de parques y jardines	16,803.00
35111	Mant.y conservación de calles y Avenidas	215,200.00
352	**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIM. DE MOB.**	**218,000.00**
	Y EQUIPO DE ADMON. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	218,000.00
353	**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIM. DE EQUIP.**	**93,614.00**
	DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
35302	Mantenimiento Y Conservación de B. Informáticos	93,614.00
355	**REPARACION Y MANT. DE EQ. DE TRANSPORTE**	**2,326,696.00**
35501	Mant y Conservación de Equipo de Transporte	2,326,696.00
357	**INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQ.**	**474,700.00**
	OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	474,700.00
359	**SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION**	**7,045.00**
35901	Servicios de jardinería y fumigación	7,045.00
3600	**SERV. DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICID.**	473,583.00
361	**DIFUSION POR RADIO, TELEVIISION Y OTROS MEDIOS**	**454,740.00**
	DE MENSAJES SOBRE PROG. Y ACTIV. GUBERNAMEN	
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	454,740.00
	sobre programas y actividades gubernamentales	
362	**DIFUSION POR RADIO, TELEVIISION Y OTROS MEDIOS**	**1,200.00**
	DE MENS.COMERC. PARA PROMO. LA VENTA DE PROD.S	
36201	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	1,200.00
	comerc. Para promover la venta de productos o servicios	
369	**OTROS SERVICIOS DE INFORMACION**	17,643.00

36901	Otros servicios de información	17,643.00
3700	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS**	272,770.00
372	**PASAJES TERRESTRES**	**22,970.00**
37201	Pasajes terrestres	22,970.00
375	**VIATICOS**	**247,800.00**
37501	Viáticos	247,800.00
379	**OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE**	**2,000.00**
37902	Gtos.pata Operaticos y Trabajo en campo en Áreas Rurales	1,000.00
37903	Hospedaje a Personal que participe y activ.Gubernamental	1,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**315,120.00**
382	**GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**	**312,720.00**
38201	Gastos de orden social y cultural	312,720.00
383	**CONGRESOS Y CONVENCIONES**	**2,400.00**
38301	Congresos y convenciones	2,400.00
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**130,120.00**
391	**SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS**	**42,800.00**
39101	Servicios Funerarios y de cementerios	42,800.00
392	**OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS**	**81,320.00**
39201	Impuestos y Derechos	81,320.00
393	**IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION**	**3,600.00**
39301	Impuestos y derechos de Importación	3,600.00
395	**PENAS, MULTAS, ACCESOR. Y ACTUALIZACIONES**	**1,200.00**
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,200.00
399	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**1,200.00**
39902	Servicios de Administración del Impuesto Predial	1,200.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**3,215,012.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	3,204,640.00
441	**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**	**1,342,240.00**
44101	Ayudas sociales a personas	1,213,820.00
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales	16,300.00
44103	Apoyo Despensas	48,000.00
44104	Gstos.p.Prog.Acciones Preventivos vx Adicc.d	1,000.00
44105	Gstos.por Servicio de Traslados de Personas	1,000.00
44106	Premios,Recompensa,Pensiones de gracias y P.rec	47,000.00
44107	Premios,Estimulos,Recompensa,Beca y Seg. Deportistas	15,120.00
442	**BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE**	**117,000.00**
	CAPACITACION	
44201	Becas educativas	2,200.00
44203	Becas de educación media y superior	2,400.00
44204	Fomento deportivo	112,400.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,742,400.00
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	2,400.00
44302	Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	1,740,000.00
444	AYUDAS SOCIALES A INTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3,000.00
44401	Ayudas Culturales y Sociales	3,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,680.00
451	PENSIONES	2,560.00
45101	Pensiones	2,560.00
452	JUBILACIONES	1,680.00
45201	Pago de Pensiones y Jubilaciones	1,680.00
459	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	1,440.00
45901	Pago de sumas aseguradas	1,440.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,692.00
471	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY	4,692.00
47101	Transferencias para cuotas y aportaciones de seguridad social	2,164.00
47102	Transferencias para cuotas y aportaciones a los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	2,528.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,686,660.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACCION	1,012,620.00
513	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	0.00
51301	Bienes artísticos, culturales y científicos	0.00
516	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INF..	46,600.00
51501	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	46,600.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIP. DE ADMINISTRACCION	966,020.00
51901	Otros Mobiliarios y equipo de Administración	961,020.00
51902	Mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres	3,800.00
51903	Adquisición de senales de transito	1,200.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,200.00
521	EQUIPO Y APARATOS AUDIOVISUALES	1,200.00
52101	Equipo y Aparatos audiovisuales	1,200.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	1,669,240.00
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES	1,281,600.00
54101	Automóviles y camiones	908,200.00
54102	Vehiculos de seguridad publica	1,200.00
54103	Vehiculos de limpieza y recoleccion de basura	0.00
54104	Vehiculos y Equipo de Transportarte a serv.Administrativo	372,200.00
542	CARROCERIAS Y REMOLQUES	2,200.00
54201	Carrocerías y remolques	2,200.00

549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	385,440.00
54901	Otros equipos de transporte	385,440.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000.00
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000.00
55101	Equipo de defensa y seguridad	1,000.00
5600	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,181,600.00
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	1,200.00
56101	Maquinaria y equipo agropecuario	1,200.00
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	1,002,200.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	1,002,200.00
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	2,101,200.00
56301	Maquinaria y equipo de construcción	2,101,200.00
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	1,200.00
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,200.00
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	75,800.00
56701	Herramientas	73,600.00
56702	Refacciones y accesorios mayores	2,200.00
5700	ACTIVOS BIOLOGICOS	0.00
578	ARBOLES Y PLANTAS	0.00
57801	Arboles y plantas	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	11,240,594.30
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,680,000.00
61102	Construccion y Ampliacion	3,680,000.00
61104	Piso Firme	0.00
61105	Techo Firme	0.00
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,000,000.00
61201	Construccion	1,000,000.00
613	CONSTR,DE OBRAS PARA ABAST,AGUA ELECT, Y TELEC.	0.00
61302	Infraestruc. Y equipamien. En materia de educación preesc.	0.00
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONTRUCC.OBRAS	6,560,594.30
61409	Infra.y equipamento en materia de alcantarillado	0.00
61416	cecop	3,641,137.30
61418	Contruccion y rehabilitacion de calles	884,457.00
61419	Plaza Publicas y Jardines	0.00
61420	Vialidades Urbanas	0.00
61422	Pavimentacion de calles y Avenidas	2,000,000.00
61424	Indirectos p/Obras en Div.Terrenos y Constrcc.	35,000.00
7000	INVERSIONES FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100	INVERS. PARA EL FOMENTO DE ACTIV.PRODUC.	
712	CREDITOS OTORGADOS POR LAS ENTID.FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIV.PRODUCTIV.	
71201	Créditos otorgados por las entidades federativas a municip. para el fomento de actividades productivas	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	3,401,274.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	1,132,100.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

911	Amortización de la Deuda Interna con Instituc. De crédito	1,132,100.00
91101	Amortización capital a largo plazo	1,132,100.00
91102	Amortización capital a Corto plazo	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,418,520.00
921	Intereses de la deuda interna con Instituciones de crédito	1,418,520.00
92101	Pago de intereses de Largo plazo	1,418,520.00
92102	Pago de intereses de corto plazo	0.00
924	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0.00
92401	Int.de la Deuda interna con instituciones de Credito	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIOR	850,654.00
	(ADEFAS)	
991	ADEFAS	850,654.00
99101	Adefas	850,654.00
	TOTAL	112,912,965.30

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 14301 Pensiones, Jubilaciones

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

Clave	Dependencia/Capitulo	Total
	CABILDO	**1,089,348**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**954,168**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**42,960**
3000	SERVICIOS GENERALES	**840**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**360**
9000	DEUDA PUBLICA	**91,020**
	SINDICATURA MUNICIPAL	**2,128,526**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**1,561,446**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**118,740**
3000	SERVICIOS GENERALES	**266,600**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**240**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**19,600**
9000	DEUDA PUBLICA	**161,900**
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	**7,463,694**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**3,422,964**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**559,856**
3000	SERVICIOS GENERALES	**1,839,414**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**203,160**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**1,267,400**
9000	DEUDA PUBLICA	**170,900**
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**2,495,426**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**1,748,706**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**354,490**
3000	SERVICIOS GENERALES	**210,500**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**66,960**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**11,120**
9000	DEUDA PUBLICA	**103,650**
	TESORERIA MUNICIPAL	**7,629,888**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**5,289,882**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**274,220**
3000	SERVICIOS GENERALES	**1,312,106**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**1,360**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**405,400**
9000	DEUDA PUBLICA	**346,920**
	DIRECCION DE OBRAS PUB. MUNIC.	**17,234,639**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**4,430,382**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**589,200**
3000	SERVICIOS GENERALES	**492,703**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**23,760**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**9,600**
6000	INVERSION PUBLICA	**11,240,594**
9000	DEUDA PUBLICA	**448,400**
	DIRECCION DE SERV. PUB. MUNICIP.	**45,884,835**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**23,387,430**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**4,752,742**
3000	SERVICIOS GENERALES	**11,938,223**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**610,240**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**4,086,800**
9000	DEUDA PUBLICA	**1,109,400**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

	DIREC. DE SEG.PUB. Y TRAN. MUNIC.	**17,228,948**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**14,194,488**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**2,074,900**
3000	SERVICIOS GENERALES	**496,600**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**52,360**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**22,200**
9000	DEUDA PUBLICA	**388,400**
	DIREC. DE DES. TURISTICO	**1,687,142**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**1,223,790**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**110,000**
3000	SERVICIOS GENERALES	**204,222**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**57,110**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**23,620**
9000	DEUDA PUBLICA	**68,400**
	DIREC. DE DES. ECONOMICO	**611,774**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**408,372**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**19,150**
3000	SERVICIOS GENERALES	**98,222**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**21,110**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**2,520**
9000	DEUDA PUBLICA	**62,400**
	SISTEMA MPAL. DE DES.INT.FAMIL.	**4,276,394**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**1,840,242**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**196,100**
3000	SERVICIOS GENERALES	**227,900**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**1,857,032**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**4,920**
9000	DEUDA PUBLICA	**150,200**
	ORGANO DE CONTROL Y EVAL.GUB.	**2,075,287**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**1,775,883**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**92,600**
3000	SERVICIOS GENERALES	**117,900**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**480**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**2,640**
9000	DEUDA PUBLICA	**85,784**
	INSTITUTO MPAL. DEL DEPORTE	**2,003,544**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**1,238,964**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**155,040**
3000	SERVICIOS GENERALES	**215,340**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**287,680**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**7,320**
9000	DEUDA PUBLICA	**99,200**
	DIRE. DESARROLLO SOC. Y COMUNIT	**1,104,520**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**716,820**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**82,300**
3000	SERVICIOS GENERALES	**155,020**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**33,160**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**2,520**
9000	DEUDA PUBLICA	**114,700**
	TOTALES	**112,913,965.30**

MUNICIPIO DE MAGDALENA SONORA

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	1,089,348
0101-CUERPO EDILICIO	
02.- SINDICATURA	
0201. SINDICATURA	2,128,526
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	7,463,694
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,495,426
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	7,629,888
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	17,234,639.30
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	45,884,835
08- **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	17,228,948
09 .DIRECCION DE TURISMO	
0901-DIRECCION DE TURISMO	1,687,142
10.- DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MPAL.	
1001.- DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	611,774
11.SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
1101.- SISTEMA MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,276,394
12.- DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	
1201. DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	0.00
13.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1301.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,075,287
14.-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
14.01 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	2,003,544
15.- DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	
1501. DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	
16.- DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	
1601. DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1,104,520
17.- DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	
1701. DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	0.00
OOMAPAS	24,460,158.00
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	
Total general	137,374,123.30

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	

Total general	
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	

Total general	
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	137,374,123.30

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos). OOMAPAS

OOMAPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	11,405,629.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,326,449.00
3000 SERVICIOS GENERALES	10,078,079.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	50,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	1.00
TOTAL GENERAL:	**24,460,158.00**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

CFG	PEM 17 Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,089,348
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	7,463,694
1.3.2 Politica Interior	
1.3.9 Otros	4,623,952
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	7,629,888
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 Policía	17,228,948
1.8.5 Otros	2,075,287
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	63,119,474.30
2.2.2 Desarrollo Comunitario	5,380,914
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	2,003,544
2.4.2 Cultura	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	611,774
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	1,687,142
Total general	112,913,965.30

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	1,089,348.00
AB- Apoyo a la Regulación y y control de la Tenencia	2,128,526.00
De la tierra	
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	7,463,694.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,495,426.00
EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	7,629,888.00
HN- Politica y planeación del Desarrollo Urbano, vivienda	17,234,639.30
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	45,884,835.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	17,228,948.00
OP- CANALIZACION DE RECURSOS FINANCIEROS	2,298,916.00
OI-DIRECCION DE LA JUVENTUD	
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	4,276,394.00
NL- DIFUSION CULTURAL	
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	2,075,287.00
RM- RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	2,003,544.00
WM- PARQUES Y AREAS ECOLOGICAS MUNICIPALES	
MA-APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	1,104,520.00
TU-POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO DE LA MUJER	
Total general	112,913,965.30

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
44000 Ayudas Sociales	Personas de Escasos Recursos	3,204,640.00
Transferencias para cuotas y aportac seg social		4,692.00
Transferencias para cuotas seguros		0.00
Otras		5,680 .00
Total		3,215,012.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 247 plazas personal activo y 21 pensionados de conformidad con lo siguiente:

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
	01 AYUNTAMIENTO	
5	Regidores	$ 13,200.00
	02 SINDICATURA MUNICIPAL	
1	Síndico Procurador	$ 23,757.60
1	Auxiliar de Oficina	$ 12,574.70
1	Jefe de Catastro Municipal	$ 11,871.00
1	Secretaria	$ 10,820.70
1	Cadenero	$ 8,584.00
1	Auxiliar Administrativo	$ 7,678.00
	03 PRESIDENCIA MUNICIPAL	
1	Presidente Municipal	$ 27,811.00
1	Secretario Particular	$ 19,020.00
1	Secretaria	$ 13,890.00
1	Vocero Oficial	$ 10,020.00
1	Auxiliar de oficina	$ 11,130.00
1	Auxiliar de oficina	$ 8,850.00
1	Soporte Técnico	$ 8,040.00
1	Auxiliar de oficina	$ 8,040.00
	04 SECRETARIA MUNICIPAL	
1	Secretario de Ayuntamiento	$ 36,810.00
1	Auxiliar Administrativo	$ 12,190.50
1	Coordinador de Protección Civil	$ 11,730.00
1	Cronista	$ 9,999.90
1	Secretaria	$ 9,654.60
1	Archivista	$ 8,100.00
1	Auxiliar de Protección	$ 6,210.00
1	Secretaría	$ 5,940.00
	05 TESORERÍA MUNICIPAL	
1	1Tesorero Municipal	$ 39,750.00
1	Coordinador de Contabilidad	$ 19,920.00
1	Coordinador de Recursos Humanos	$ 29,790.00
1	Auxiliar Administrativo	$ 19,230.00
1	Coordinador de Compras	$ 16,830.00
1	Auxiliar de compras	$ 15,240.00
1	Auxiliar Contable	$ 15,180.00
1	Cajera principal	$ 13,800.00
1	Auxiliar Contable	$ 12,990.00
1	Auxiliar Administrativo	$ 10,230.00
1	Auxiliar	$ 10,140.00
1	Cajera	$ 8,850.00
1	Auxiliar de recursos materiales	$ 8,460.00
1	Auxiliar Suministros	$ 8,460.00
1	Cobrador	$ 7,140.00
1	Cobrador	$ 6,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
	06 DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	
1	Director	$ 27,030.00
1	Residente De Obra	$ 27,030.00
1	Contadora	$ 21,300.00
1	Supervisor De Obras	$ 18,000.00
1	Encargada de programas	$ 16,890.00
1	Analista Técnico	$ 15,810.00
1	Supervisor De Obras	$ 13,110.00
1	Analista de costos y presupuestos	$ 13,110.00
1	Supervisor De Obras	$ 11,400.00
1	Encargada de programas	$ 10,410.00
1	Ecología y Medio ambiente	$ 8,010.00
1	Secretaria	$ 6,000.00
1	Auxiliar de bacheo	$ 8,280.00
1	Auxiliar de bacheo	$ 6,780.00
7	Auxiliar de bacheo	$ 5,970.00
	07 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
1	Director	$ 26,370.00
1	Chofer	$ 28,080.00
1	Soldador	$ 21,030.00
2	Electricista	$ 17,640.00
2	Operador	$ 17,640.00
1	Chofer	$ 16,560.00
1	Operador	$ 16,560.00
1	Chofer	$ 16,350.00
9	Chofer	$ 15,180.00
1	Jardinero	$ 14,490.00
1	Administrativo	$ 14,490.00
3	Jardinero	$ 13,320.00
1	Jardinero	$ 11,850.00
1	Velador	$ 11,790.00
2	Jardinero	$ 11,430.00
13	Ayudante	$ 10,890.00
2	Intendencia	$ 10,890.00
1	Auxiliar Jardinero	$ 10,200.00
3	Ayudante	$ 9,570.00
1	Ayudante	$ 9,450.00
1	Mecánico	$ 9,030.00
1	Ayudante	$ 8,760.00
1	Ayudante	$ 8,580.00
1	Chofer	$ 8,520.00
1	Auxiliar Jardinero	$ 8,370.00
1	Auxiliar electricista	$ 7,680.00
1	Intendencia	$ 7,230.00
1	Ayudante	$ 6,840.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
3	Ayudante	$ 6,720.00
1	Auxiliar jardinero	$ 6,690.00
3	Ayudante	$ 6,240.00
1	Auxiliar jardinero	$ 6,120.00
15	Ayudante	$ 6,120.00
1	Chofer	$ 6,120.00
1	Velador	$ 6,120.00
1	Ayudante	$ 5,790.00
	08 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	
1	Comisario	$ 30,000.00
1	Jefe de Transito	$ 13,260.00
5	Juez Calificador	$ 11,730.00
1	Oficial Primero	$ 12,210.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

6	Oficial Primero	$ 11,310.00
2	Oficial Segundo	$ 10,620.00
2	Oficial Segundo	$ 9,420.00
1	Suboficial	$ 13,260.00
1	Policía Turística	$ 9,480.00
1	Administrativo	$ 7,500.00
29	Agente de Policía	$ 7,020.00
1	Sub oficial	$ 13,260.00
3	Cajera	$ 6,630.00
2	Chofer Bombera	$ 7,050.00
4	Bomberos	$ 6,000.00
	09 DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL	
1	Director	$ 14,010.00
1	Secretaria	$ 11,580.00
1	Secretaria	$ 11,070.00
1	Coordinador de Arte y Cultura	$ 11,220.00
1	Auxiliar de oficina	$ 7,620.00
1	Bibliotecaria	$ 7,620.00
1	Secretaria	$ 5,100.00
	10 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	
1	Director	$ 17,010.00
1	Auxiliar de oficina	$ 7,620.00
	10 SISTEMA DE DIF MUNICIPAL	
1	Directora	$ 18,000.00
1	Subprocurador de la defensa del menor	$ 14,280.00
1	Psicóloga	$ 11,580.00
1	Trabajadora Social	$ 9,000.00
1	Psicóloga	$ 9,000.00
1	Almacenista	$ 8,490.00
1	Secretaria-enlace IMM	$ 8,580.00
1	Secretaria	$ 6,000.00
1	Auxiliar de Oficina	$ 5,940.00
1	Terapeuta físico en Unidad de Rehabilitación Física	$ 5,220.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
	13 ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
1	Titular de OCEG	$ 36,270.00
1	Coordinador de Sustanciación	$ 16,530.00
1	Coordinador de Investigación	$ 11,400.00
1	Coordinador de Resolutoria	$ 9,000.00
1	Auditor Interno	$ 9,060.00
1	Auxiliar de seguimiento y evaluación gubernamental	$ 8,010.00
1	Secretaria	$ 6,540.00
1	Auxiliar	$ 5,940.00
	14 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
1	Director	$ 9,780.00
1	Auxiliar de mantemiento gimnasio	$ 8,490.00
1	Auxiliar de mantemiento estadio	$ 8,490.00
1	Secretaria	$ 7,620.00
1	Promotor Deportivo	$ 6,000.00
1	Auxiliar de mantemiento estadio	$ 6,120.00
1	Auxiliar de mantemiento estadio	$ 6,120.00
1	Auxiliar de mantemiento gimnasio	$ 6,120.00
1	Auxiliar de mantemiento estadio	$ 6,120.00
1	Auxiliar de mantemiento gimnasio	$ 5,520.00
	16 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.	
1	Directora	$ 20,370.00
1	Secretaria	$ 7,620.00
1	Encargado Icatson	$ 6,210.00
1	Secretaria	$ 6,000.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 60 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

No. De plazas	Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
		Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
1	Comisario	30000	$40,000.00	$7,500.00	$ -	$ 2,500.00	$ 80,000.00
1	Jefe de Transito	13260	$17,680.00	$3,315.00	$ -	$ 2,500.00	$ 36,755.00
5	Juez Calificador	11730	$15,640.00	$2,932.50	$ -	$ 2,500.00	$ 32,802.50
1	Oficial Primero	12210	$16,280.00	$3,052.50	$ -		$ 31,542.50

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

6	Oficial Primero	11310	$15,080.00	$2,827.50	$ -	$ 2,500.00	$ 31,717.50
2	Oficial Segundo	10620	$14,160.00	$2,655.00	$ -	$ 2,550.00	$ 29,985.00
2	Oficial Segundo	9420	$12,560.00	$2,355.00	$ -	$ 2,500.00	$ 26,835.00
1	Suboficial	13260	$17,680.00	$3,315.00	$ -	$ 2,500.00	$ 36,755.00
1	Policía Turística	9480	$12,640.00	$2,370.00	$ -	$ 2,500.00	$ 26,990.00
1	Administrativo	7500	$10,000.00	$1,875.00	$ -	$ 2,500.00	$ 21,875.00
29	Agente de Policía	7020	$9,360.00	$1,755.00	$ -	$ 2,500.00	$ 20,635.00
1	Sub oficial	13260	$17,680.00	$3,315.00	$ -	$ 2,500.00	$ 36,755.00
3	Cajera	6630	$8,840.00	$1,657.50	$ -	$ -	$ 17,127.50
2	Chofer Bombera	7050	$9,400.00	$1,762.50	$ -	$ -	$ 18,212.50
4	Bomberos	6000	$8,000.00	$1,500.00	$ -	$ -	$ 15,500.00

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla será absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Todos policías que integran la plantilla de seguridad pública, 60 son municipales y ninguno son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2021 por el ayuntamiento. (Para cuando tenga policías estatales y municipales)

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $3,401,274.00 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2021						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
1,132,100.00	1,418,520.00					850,654.00
TOTAL	3,401,274.00					

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Sonora se conforma por $112,913,965.30 de ingresos propios, $21,979,382.63 provenientes de recursos estatales $2,857,846.15 y $ 88,076,736.52, provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,299,457.05
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	22,717,859.32
Total	27,017,316.37

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						4,299,457.05			
Fondo de Aportaciones	14,194,488.00		652,400	68,360	89,000				388,400.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones									
Totales	14,194,488.00	2,074,900.00	496,600.00	52,360.00	22,200.00	4,299,457.05			388,400.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 217,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $217,001.00 a $ 941,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $941,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	9137	-	941,001.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	2,108	9,136	217,001	941,000.00
Adjudicación Directa	1	2,107	103	217,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas .contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubemamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TRANSITORIO

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a partir del 1° de enero del año 2021.

Artículo Segundo.- En virtud de que el presente Presupuesto de Egresos Municipal ha sido aprobado con base en el monto del Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos, enviado para su aprobación al H. Congreso del Estado, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se conozca oficialmente el monto de ingresos autorizados por la Legislatura Estatal para nuestro municipio, haga las afectaciones y modificaciones procedentes en las diferentes partidas y capítulos del gasto.

--- La presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas, la cual certifico, autorizo y firmo en la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, México, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020). **DOY FE.** ----------

ATENTAMENTE

ING. FRANCISCO ARTURO DUARTE VALDEZ
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Magdalena, Sonora

2018 - 2021 AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SONORA
SECRETARIA

C.c.p.- Archivo.
*AMOH

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública,; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Naco, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de Naco, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

CÚPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Naco, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal de Naco, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, Sonora, importa la cantidad de **$49, 380,567.07** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Naco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 8. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Recursos fiscales	0.00
2	Financiamientos internos	0.00
3	Financiamientos externos	0.00
4	Ingresos propios	$ 9,113,641.57
5	Recursos federales	$ 27,893,787.50
6	Recursos Estatales	$ 12,373,138.00
7	Otros recursos	0.00
Total del Presupuesto de egresos		$ 49,380,567.07

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	$ 28,952,507.84
2	Gasto Capital	$ 10,397,064.71
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	$ 3,023,514.52
4	Pensiones y Jubilaciones	
5	Participaciones	
Total Presupuesto de egresos		$ 42,373,087.07

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

CLAVE	COG (PARTIDA GENERICA)	PRESUPUESTO BOLETIN
10000	SERVICIOS PERSONALES	$18,330,874.07
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$9,584,708.04
11100	DIETAS	$753,640.80
11101	Dietas	$753,640.80
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	$8,831,067.24
11301	Sueldos	$8,831,067.24
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$100,000.00
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	$100,000.00
12101	Honorarios	$100,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$5,146,166.03
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	$906,648.68
13201	Prima vacacional	$906,648.68
13202	Gratificación fin de año	$1,200,000.00
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	$10,000.00
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	$10,000.00
13400	COMPENSACIONES	$2,767,977.85
13403	Estímulos al personal de confianza	$2,767,977.85
13700	HONORARIOS ESPECIALES	$261,539.50
13701	Honorarios Especiales	$261,539.50
14000	SEGURIDAD SOCIAL	$1,500,000.00
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00
14300	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	$1,500,000.00
14301	Pagas de defunción, pensiones y jubilaciones	$1,500,000.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$4,772,372.33
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	$567,445.90
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$500,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$13,704.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	$53,741.90
21601	Material de limpieza	$53,741.90
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$165,000.00
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$165,000.00
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	$20,000.00
22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social	$100,000.00
22106	Adquisición de agua potable	$40,000.00
22200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	$5,000.00
22201	Alimentación de animales	$5,000.00
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$215,000.00
24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	$15,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	$15,000.00
24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$200,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$200,000.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	$1,128,352.00
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	$1,128,352.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	$1,128,352.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$2,000,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$2,000,000.00
26101	Combustibles	$1,885,000.00
26102	Lubricantes y Aditivos	$115,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$80,000.00
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	$30,000.00
27101	Vestuario y uniformes	$30,000.00
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	$50,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	$50,000.00
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	$191,574.43
28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	$191,574.43
28201	Materiales de seguridad pública	$191,574.43
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$425,000.00
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$425,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$425,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$8,893,768.64
31000	SERVICIOS BÁSICOS	$3,167,600.00
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA	$1,650,000.00
31101	Energía eléctrica	$1,650,000.00
31104	Servicio de alumbrado público	$1,250,000.00
31200	GAS	$125,000.00
31201	Gas	$125,000.00
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL	$105,000.00
31401	Telefonía tradicional	$105,000.00
31700	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	$27,600.00
31701	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	$27,600.00
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$470,000.00
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$220,000.00
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	$220,000.00
32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$200,000.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	$200,000.00

32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$50,000.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$1,200,000.00
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	$300,000.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	$300,000.00
33200	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	$0.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$870,000.00
33301	Servicios de informática	$435,000.00
33302	Servicios de consultarías	$435,000.00
33400	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	$30,000.00
33401	Servicios de capacitación	$30,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$400,000.00
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	$400,000.00
34101	Servicios financieros y bancarios	$400,000.00
34900	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	$0.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$277,312.32
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	$61,358.40
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	$61,358.40
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$177,390.72
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	$177,390.72
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$38,563.20
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	$19,281.60
35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, maquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo	$192,581.60
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$500,000.00
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	$500,000.00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$500,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	$518,856.32
37100	PASAJES AÉREOS	$15,000.00
37200	PASAJES TERRESTRES	$3,856.32
37201	Pasajes terrestres	$3,856.32
37500	VIÁTICOS EN EL PAÍS	$500,000.00
37501	Viáticos	$500,000.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	$50,000.00
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	$50,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	$50,000.00
38300	CONGRESOS Y CONVENCIONES	$0.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	$20,000.00
39100	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	$20,000.00
39101	Servicios funerarios y de cementerios	$20,000.00

40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$2,978,934.50
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$50,000.00
41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	$50,000.00
41501	Transferencias para servicios personales	$0.00
41502	Transferencias para gastos de operación	$50,000.00
41600	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	$0.00
41700	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	$0.00
42000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$0.00
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$0.00
43100	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	$0.00
44000	AYUDAS SOCIALES	$2,928,934.50
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$2,613,641.78
44101	Ayudas sociales a personas	$1,651,207.29
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales	$962,434.49
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	$19,281.60
44201	Becas educativas	$19,281.60
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	$296,011.12
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$296,011.12
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	$0.00
45200	JUBILACIONES	$0.00
45201	Jubilaciones	$0.00
46000	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00
47000	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00
48000	DONATIVOS	$0.00
49000	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$25,000.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$25,000.00
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	$20,000.00
51101	Muebles de oficina y estantería	$20,000.00
51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	$5,000.00
51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	$5,000.00
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$0.00
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$0.00
55000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$0.00
57000	ACTIVOS BIOLÓGICOS	$0.00
58000	BIENES INMUEBLES	$1,285.00
58900	OTROS BIENES INMUEBLES	$1,285.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

58901	Otros bienes inmuebles	$1,285.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	$16,710.72
59100	SOFTWARE	$16,710.72
59101	Software	$16,710.72
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	$9,848,623.01
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$5,959,750.30
61100	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	$190,331.89
61101	Remodelación y mejoramiento	
61102	Construcción y ampliación	
61200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	$0.00
61201	Construcción	
61202	Ampliación	
61203	Remodelación y rehabilitación	
61204	Conservación y mantenimiento	
61205	Equipamiento	
61300	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIÓN	$0.00
61301	Rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua potable	
61400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	$5,769,418.41
61401	Construcción	$436,529.57
61402	Ampliación	
61403	Remodelación y rehabilitación	$450,772.60
61404	Conservación y mantenimiento	
61405	Fonden	
61406	Estudios y proyectos	
61407	Obras de cabeza	
61410	Electrificación urbana	$300,000.00
61500	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	$0.00
61600	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	$0.00
61700	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	$0.00
61900	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	$0.00
62000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	$3,688,872.71
62100	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	$1,284,320.60
62200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	$642,720.00
62201	Construcción	
62202	Ampliación	
62203	Remodelación y rehabilitación	
62204	Conservación y mantenimiento	
62205	Equipamiento	
62219	Infraestructura y equipamiento en materia de recintos y edificios públicos	
62221	Supervisión externa	
62300	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	$0.00
62400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	$1,761,832.11
62401	Construcción	
62402	Ampliación	
62403	Remodelación y rehabilitación	
62600	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	$0.00
62601	Reconstrucción	
62602	Ampliación	
62603	Construcción	
62604	Estudios y proyectos	
62605	Construcción de presas	
62606	Obras marítimas	
62607	Obras fluviales	
62700	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	$0.00
62701	Instalaciones eléctricas	
62702	Instalaciones hidrosanitarias	
62703	Instalaciones de gas	
62704	Instalaciones de aire acondicionado y calefacción	
62705	Instalaciones electromecánicas	
62706	Otras instalaciones	
62707	Estudios y proyectos	
62900	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	$0.00
62901	Trabajos de acabados en edificaciones en general	
62902	Demoliciones	
62903	Preparación de terrenos para construcción	
62904	Estudios y proyectos	
62905	Renta de maquinaria para bacheo y rehabilitación d pavimento	
62906	Renta de maquinaria para limpieza de canales y conformado de terracerías y terrenos	
62907	Limpieza, conservación y obras menores en panteones	
63000	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	$0.00
63100	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	$0.00
63101	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
63102	Gastos indirectos	
63200	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	$0.00
63201	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
63202	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	
63203	Promoción para el desarrollo económico	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$0.00
71000	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$0.00
72000	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	$0.00
73000	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	$0.00
79000	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	$0.00
79901	Otras erogaciones especiales	$0.00
90000	DEUDA PÚBLICA	$2,023,514.62
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$861,332.12
91100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	$861,332.12
91101	Amortización capital largo plazo	$0.00
91102	Amortización de capital corto plazo	$0.00
91200	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	$0.00
91300	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	$0.00
91400	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	$0.00
91500	AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	$0.00
91600	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL	$0.00
91700	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	$0.00
91800	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	$0.00
92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$1,162,182.40
92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	$1,162,182.40
92101	Pago de intereses a largo plazo	$0.00
92102	Pago de intereses de corto plazo	$0.00
92200	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	$0.00
92300	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	$0.00
92400	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	$0.00
92401	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	$0.00
92500	INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	$0.00
92600	INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	$0.00
92700	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	$0.00
92800	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	$0.00
93000	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
93100	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	$0.00
93200	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	$0.00
94000	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
94100	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	$0.00
94200	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	$0.00
95000	COSTO POR COBERTURAS	$0.00
95100	COSTOS POR COBERTURAS	$0.00
96000	APOYOS FINANCIEROS	$0.00
96100	APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	$0.00
96200	APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	$0.00
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$0.00
99100	ADEFAS	$0.00
99101	Adefas	$0.00
	TOTAL	$42,379,087.07

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 12. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

	Clasificación Administrativa/ Clasificación por Objeto del Gasto	Presupuesto Aprobado
1	AYUNTAMIENTO	$923,139.15
1000	SERVICIOS PERSONALES	$890,835.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$10,283.52
3000	SERVICIOS GENERALES	$12,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$10,500.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	
2	SINDICATURA	$1,016,712.87
1000	SERVICIOS PERSONALES	$573,818.27
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$50,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$380,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$12,894.60
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	
3	PRESIDENCIA	$1,721,232.54
1000	SERVICIOS PERSONALES	$638,883.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$121,185.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$948,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$12,654.54
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	
4	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	$5,197,414.10
1000	SERVICIOS PERSONALES	$2,038,076.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$110,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$70,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$2,966,080.10
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$13,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	
5	TESORERÍA MUNICIPAL	$3,307,811.13
1000	SERVICIOS PERSONALES	$1,662,764.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,498,000.39
3000	SERVICIOS GENERALES	$3,302,499.84
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$39,509.78
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	$2,005,071.12
6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	$18,647,064.71
1000	SERVICIOS PERSONALES	$3,060,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,020,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$145,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$5,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	$10,397,064.71
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	
7	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	$2,864,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	$2,071,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$370,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$120,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$3,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$4,744,843.40
1000	SERVICIOS PERSONALES	$2,071,400.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,450,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$200,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$5,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	$1,018,443.40
9	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	$795,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	$600,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$172,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$3,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
10	DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURA	$357,132.32
1000	SERVICIOS PERSONALES	$199,132.32
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$30,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$3,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00
11	COMUNICACIÓN SOCIAL	$130,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	$123,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$6,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$6,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	
12	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	$247,500.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	$215,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$6,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
13	COORDINACIÓN SALUD	$176,602.01
1000	SERVICIOS PERSONALES	$154,602.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$15,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$5,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$2,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
14	DIF MUNICIPAL	$662,200.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	$448,200.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$200,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$12,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$2,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
15	DIRECCIÓN DEL DEPORTE	$259,986.72
1000	SERVICIOS PERSONALES	$199,132.32
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$27,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$12,854.40
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
16	INSTITUTO DE LA MUJER	$142,311.92
1000	SERVICIOS PERSONALES	$122,311.92
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$15,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$4,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
17	UMTAMA	$220,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	$202,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$10,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$7,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
18	PROTECCIÓN CIVIL	$183,890.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	$130,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$25,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$27,890.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL	$42,373,087.07

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación administrativa		Presupuesto Aprobado
3.1.0.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.0.0	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.0.0	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
3.1.1.1.1.1.0	H. AYUNTAMIENTO	$ 923,619.15
3.1.1.1.1.1.1	CUERPO EDÍLICIO	$ 923,619.15
3.1.1.1.1.2.0	SINDICATURA	$ 1,016,712.87
3.1.1.1.1.2.1	SINDICATURA	$ 1,016,712.87
3.1.1.1.1.3.0	PRESIDENCIA	$ 1,721,222.54
3.1.1.1.1.3.1	PRESIDENCIA	$ 1,721,222.54
3.1.1.1.1.4.0	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	$ 5,197,156.10
3.1.1.1.1.4.1	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	$ 5,197,156.10
3.1.1.1.1.5.0	TESORERÍA MUNICIPAL	$ 8,507,845.33
3.1.1.1.1.5.1	TESORERÍA MUNICIPAL	$ 8,507,845.33
3.1.1.1.1.6.0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	$ 14,627,064.71
3.1.1.1.1.6.1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	$ 14,627,064.71
3.1.1.1.1.7.0	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	$ 2,564,000.00
3.1.1.1.1.7.1	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	$ 2,564,000.00
3.1.1.1.1.8.0	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$ 4,744,843.40
3.1.1.1.1.8.1	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$ 4,744,843.40
3.1.1.1.1.9.0	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	$ 795,000.00
3.1.1.1.1.9.1	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	$ 795,000.00
3.1.1.1.1.10.0	DIRECCIÓN DE ACCIÓN CIVICA Y CULTURA	$ 252,132.32
3.1.1.1.1.10.1	DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURA	$ 252,132.32
3.1.1.1.1.11.0	COMUNICACIÓN SOCIAL	$ 136,000.00
3.1.1.1.1.11.1	COMUNICACIÓN SOCIAL	$ 136,000.00
3.1.1.1.1.12.0	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	$ 242,500.00
3.1.1.1.1.12.1	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	$ 242,500.00
3.1.1.1.1.13.0	COORDINACIÓN SALUD	$ 176,602.01
3.1.1.1.1.13.1	COORDINACION SALUD	$ 176,602.01
3.1.1.1.1.14.0	DIF MUNICIPAL	$ 662,200.00
3.1.1.1.1.14.1	DIF MUNICIPAL	$ 662,200.00
3.1.1.1.1.16.0	DIRECCIÓN DEL DEPORTE	$ 259,986.72
3.1.1.1.1.16.1	DIRECCIÓN DEL DEPORTE	$ 259,986.72
3.1.1.1.1.17.0	INSTITUTO DE LA MUJER	$ 142,311.92
3.1.1.1.1.17.1	INSTITUTO DE LA MUJER	$ 142,311.92
3.1.1.1.1.18.0	IMTAMA	$ 220,000.00
3.1.1.1.1.18.1	IMTAMA	$ 220,000.00
3.1.1.1.1.19.0	PROTECCIÓN CIVIL	$ 183,890.00
3.1.1.1.1.19.1	PROTECCIÓN CIVIL	$ 183,890.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

CLAVE	AGUA POTABLE MUNICIPIO DE NACO	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	$1,669,839.85
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$3,738,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$632,320.00
9000	DEUDA PUBLICA	$957,000.00
	TOTAL PARAMUNICIPAL	$6,997,159.85

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subsunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subsunción)		
Finalidad-Función-Subsunción		Presupuesto aprobado
1	GOBIERNO	$13,431,017.32
1.1	LEGISLACIÓN	$1,860,569.42
1.1.1	Legislación	$1,860,569.42
1.1.2	Fiscalización	
1.2	JUSTICIA	$0.00
1.2.1	Impartición de Justicia	
1.2.2	Procuración de Justicia	
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4	Derechos Humanos	
1.3.	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	$6,549,971.30
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	$1,052,052.30
1.3.2	Política Interior	$5,497,919.00
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	
1.3.4	Función Pública	
1.3.5	Asuntos Jurídicos	
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	
1.3.7	Población	
1.3.8	Territorio	
1.3.9	Otros	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

1.4.	RELACIONES EXTERIORES	$0.00
1.4.1	Relaciones Exteriores	
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	$0.00
1.5.1	Asuntos Financieros	
1.5.2	Asuntos Hacendarios	
1.6	SEGURIDAD NACIONAL	$0.00
1.6.1	Defensa	
1.6.2	Marina	
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	$4,106,580.17
1.7.1	Policía	
1.7.2	Protección Civil	
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	$4,106,580.17
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	$913,896.42
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2	Servicios Estadísticos	
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5	Otros	$913,896.42
2	DESARROLLO SOCIAL	$19,413,752.88
2.1.	PROTECCIÓN AMBIENTAL	$0.00
2.1.1	Ordenación de Desechos	
2.1.2	Administración del Agua	
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.1.4	Reducción de la Contaminación	
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	$18,979,660.86
2.2.1	Urbanización	$18,123,045.78
2.2.2	Desarrollo Comunitario	
2.2.3	Abastecimiento de Agua	
2.2.4	Alumbrado Público	
2.2.5	Vivienda	
2.2.6	Servicios Comunales	
2.2.7	Desarrollo Regional	$856,615.07
2.3.	SALUD	$0.00
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5	Protección Social en Salud	
2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	$434,092.02
2.4.1	Deporte y Recreación	$434,092.02
2.4.2	Cultura	
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	$92,844,770.19

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 15. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 98 plazas de conformidad con lo siguiente:

Analítico de plazas de la administración pública municipal centralizada			
Área/Departamento	Denominación de los puestos	Número de plazas	Sueldo mensual por plaza
H. Ayuntamiento	Regidores a razón 10,000 c/u	5	50,000
Presidencia	Presidente Municipal	1	33,595.10
Presidencia	Auxiliar de Presidencia	1	7,904.40
Presidencia	Secretario Particular	1	6,401.70
Sindicatura	Síndico Municipal	1	30,469.10
Sindicatura	Sub. De proyectos de obra	1	8,739.60
Sindicatura	Sub. De bienes municipales	1	7,720.66
Secretaría	Secretario del Ayuntamiento	1	17,788.86
Secretaría	Secretaria	1	6,627.20
Secretaría	Transparencia	1	10,041.70
Secretaría	Subdirector de Archivo General	1	6,401.70
Secretaría	Intendencia	1	6,401.70
Tesorería	Tesorero Municipal	1	17,788.86
Tesorería	Encargado de compras	1	9,108.32
Tesorería	Auxiliar Contable Ingresos	1	7,700.10
Tesorería	Auxiliar Contable Egresos	1	7,700.10
Tesorería	Sub Agente Fiscal	1	10,192.66
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	Contralor	1	17,788.62
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	Auxiliar	1	6,401.70

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	Unidad de Investigación de Reso. Admivas.	1	10,500
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	Autoridad Substanciadora	1	10,500
Dir. De Acción cívica y Cultura	Director	1	10,192.66
Dir. De Acción Cívica y Cultura	Biblioteca	1	6,401.70
Desarrollo Social	Director	1	10,192.66
Desarrollo Social	Subdirección	1	7,720.66
Instituto de la Mujer	Director	1	10,192.66
Comunicación Social	Director	1	10,192.66
Protección Civil	Director	1	10,192.66
Protección Civil	Auxiliar	1	6,401.70
DIF Municipal	Director	1	10,192.66
DIF Municipal	Subdirector	1	7,720.66
DIF Municipal	Auxiliar	1	6,401.70
DIF Municipal	Jefe de Desayunos Escolares	1	6,627.20
DIF Municipal	Jefa de comedor	1	6,401.70
Dir. Deporte	Director	1	10,192.66
Dir. Deporte	Auxiliar	1	6,401.70
IMTAMA	Director	1	10,192.66
IMTAMA	Jefe de Seguridad	1	6,401.70
Coordinación Salud	Director	1	10,192.66
Seguridad Pública	Director	1	17,788.84
Seguridad Pública	Juez Calificador	1	10,080.00
Seguridad Pública	Auxiliar	1	6,820.00
Seguridad Pública	Agentes de policía 9399 c/u	2	18,798
Seguridad Pública	Agentes de policía 8958.88 c/u	6	53,753
Seguridad Pública	Agentes de policía 8640 c/u	1	8,640
Seguridad Pública	Agentes de policía 8620 c/u	2	17,240
Seguridad Pública	Agentes de policía 10,135.70 c/u	2	20,271.00
Seguridad Pública	Agentes de policía 6402 c/u	3	19,206
Dirección de Obras	Director de Obras y Servicios	1	16,268
Dirección de Obras	Subdirector	1	9,840
Dirección de Obras	Jefe de Almacén	1	7,723.35
Dirección de Obras	Peones a razón de 6401.70 c/u	4	32,008.50
Dirección de Obras	Peones a razón de 7904 c/u	2	15,808.00
Dirección de Obras	Peón a razón de 6401.70c/u	2	12,803.40
Servicios Públicos	Servidor público a razón 8301.60 c/u	3	24,904.80
Servicios Públicos	Servidor público	1	6,801.70
Servicios Públicos	Servidor público a razón de 6401.70 c/u	21	134,435.70
Servicios Públicos	Servidor público	1	6,401.70
TOTAL GENERAL		98	$875,175.03

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Seguridad Pública	Director	1	$17,788.84
Seguridad Pública	Juez Calificador	1	$10,080.00
Seguridad Pública	Auxiliar	1	$6,820.00
Seguridad Pública	Agentes de policía 9399 c/u	2	$18,798.00
Seguridad Pública	Agentes de policía 8958.88 c/u	6	$53,753.00
Seguridad Pública	Agentes de policía 8640 c/u	1	$8,640.00
Seguridad Pública	Agentes de policía 8620 c/u	2	$17,240.00
Seguridad Pública	Agentes de policía 10,135.70 c/u	2	$20,271.00
Seguridad Pública	Agentes de policía 6402 c/u	3	$19,206.00

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 16 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 16. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Para el ejercicio fiscal 2021 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
$1,861,332.12	$1,162,182.40					

Artículo 17. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 18. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 19. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 21. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto Aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	$10,915,215.89
	Fondo de Fomento Municipal	$3,908,175.48
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$578,533.73
	Fondo de Fiscalización	$2,693,410.76
	Fondo de Compensación	
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	$6,391.52
	El 0.136 por ciento de la RFP	$2,928,088.00
	El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos	
	Otras participaciones federales	$33,595.00
Participaciones Estatales		$278,084.29
	TOTAL	$21,341,494.67

Artículo 22. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$2,064,094.84
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	$4,488,197.99
TOTAL	$6,552,292.83

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 22. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 23. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 24. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 25. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 26. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 27. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 28. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
III. Servicio telefónico e Internet;
IV. Suministro de energía eléctrica; y

Artículo 29. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 30. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomisito, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 31. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 32. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 33. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 34. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 35. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 36. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 37. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 38. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 39. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 40. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

Los gastos de comunicación social;

El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 41. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;
II. Invitación a cuando menos tres personas; o
III. Adjudicación directa

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 42. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egreso, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

Modalidad de Contratación	En pesos	
	DE	HASTA
Licitación Pública	$1,560,000.00	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas	$1,040,000.00	$1,560,000.00
Adjudicación Directa	$1,040,000.00	

Artículo 43. Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal vigente en el ejercicio.

Artículo 44. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 45. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto de Egresos previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 46. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría Municipal.

Artículo 47. La Tesorería Municipal, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 48. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más a tardar el 31 de enero del 2021 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

Acta constitutiva de la institución;

Constancia de domicilio;

Documentos de identificación de su representante legal;

Programa de actividades para el año 2021;

Estados financieros del ejercicio 2021; y

Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de Naco, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora a los 31 días del mes de Diciembre del año 2021.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDOR

REGIDOR

REGIDOR

REGIDOR

REGIDOR

H. Ayuntamiento
Nácori Chico, Sonora

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NÁCORI CHICO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

SEIS. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Nácori Chico, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NÁCORI CHICO, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019–2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Nácori Chico, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Nácori Chico, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Nácori Chico, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

CÚPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Nácori Chico, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori Chico, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **18 millones 835 mil 707 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	638,975
15	Recursos Federales	13,654,977
16	Recursos Estatales	117,050
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales.	3,164,017
26	Recursos Estatales	1,260,688
Total Presupuesto de Egresos		**18,835,707**

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	15,537,494
2	Gasto de Capital	2,986,155
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	312,058
Total		18,835,707

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	15,537,494
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,655,136
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	5,870,378
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	1,084,029
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	927,952
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	2,986,155
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,953,655
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	32,500
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	312,058
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	312,058
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**18,835,707**

Artículo 12º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000.- SERVICIOS PERSONALES	**8,739,164**
1000.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	**6,186,037**
111.- DIETAS	**0**
11101.- Dietas	309,480
113.- SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	**0**
11301.- Sueldos	5,876,557
11303.- Remuneraciones Diversas	0
1200.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	**436,800**
122.- SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	**0**
12101.- Sueldo base al personal eventual	436,800
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	**720,004**
131.- PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	**0**
13101.- Primas y Acreditaciones por Años de Servs.Efectivos Prestados al Personal	0
132.- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	**0**
13201.- Prima Vacacional	115,677
13202.- Gratificación de Fin de Año	544,328
134.- COMPENSACIONES	**0**
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	60,000
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	**1,084,029**
141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	**0**
14101.- Cuotas por Servicio Médico Isssteson	1,077,633
143.- APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO	**0**
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	6,396
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	**26,400**
152.- INDEMNIZACIONES	**0**
15201.- Indemnización al Personal	26,400
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	**285,895**
171.- ESTÍMULOS	**0**
17102.- Compes.Adic.Por Serv.Espec.Pers.Caract.Permanente	285,895
1800.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN	**0**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

LABORAL	
181.- IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	**0**
18101.- IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	0
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	**2,416,483**
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	**220,400**
211.- MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENOS DE OFICINA	**0**
21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	148,400
212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	**0**
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	5,000
216.- MATERIAL DE LIMPIEZA	**0**
21601.- Material de Limpieza	67,000
217.- MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	**0**
21701.- Materiales Educativos	0
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	**120,900**
221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	**0**
22101.- Prod. Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones	120,900
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	**115,000**
242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	**0**
24201.- Cemento y Productos de Concreto	60,000
246.- MATERIALES ELECTRICOS Y ELECTRÓNICO	**0**
24601.- Material Eléctrico	25,000
24901.- Otros materiales y art de construcción y reparación	30,000
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUT. Y DE LABORAT.	**38,453**
253.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	**0**
25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	0
25101.- Productos químicos básicos	38,453
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	**1,689,130**
261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	**0**
26101.- Combustibles	1,689,130
26102.- Lubricantes y Aditivos	0
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	**78,000**
271.- VESTUARIO Y UNIFORMES	**0**
27101.- Vestuario Y Uniformes	58,000
273.- ARTÍCULOS DEPORTIVOS	**0**
27301.- Artículos Deportivos	20,000
2800.- MATERIALES EXPLOSIVOS Y SUM. PARA SEGURIDAD	**0**
282.- MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	**0**
28201.- Materiales de Seguridad Pública	0
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACC MENORES	**154,600**
294.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	**0**
29101.- Herramientas menores	5,100
29401.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	0
296.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQ DE TRANSPORTE	**0**
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Eq de Transporte	149,500
3000.- SERVICIOS GENERALES	**3,453,895**
3100.- SERVICIOS BÁSICOS	**925,370**
311.- ENERGÍA ELÉCTRICA	**0**
31101.- Energía Eléctrica	552,950
31104.- Servicio de Alumbrado Público	237,000
313.- AGUA	**0**
31301.- Agua	4,680
314.- TELEFONÍA TRADICIONAL	**0**
31401.- Telefonía Tradicional	36,740
316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	**0**
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	94,000
3200.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	**207,000**
322.- ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	**0**
32201.- Arrendamiento de Edificios	60,000
323.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	**0**
32301.- Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo	0
325.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	**0**
32501.- Arrendamiento de Equipo de Transporte	15,000
326.- ARRENDAMIENTO DE MAQ, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**0**
32601.- Arrendamiento de Maq., Otros Equipos y Herramientas	120,000
329.- OTROS ARRENDAMIENTOS	**0**
32901.- Otros Arrendamientos	12,000
3300.- SERVICIOS PROF. CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	**208,000**
333.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	**0**
33301.- Servicios de Informática	15,000
33302.- Servicios de Consultoría	180,000
336.- SERVICIOS DE APOYO ADM., TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	**0**
33603.- Impresiones Y Publicaciones Oficiales	13,000
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	**177,500**
341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	**0**
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	44,800
344.- SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y FIANZAS	**0**
34401.- Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	80,200

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

347.- FLETES Y MANIOBRAS	**0**
34701.- Fletes y Maniobras	**52,500**
3500.- SERVICIOS DE INST., REPARACIÓN, MANTTO. Y CONSERVACION.	**832,780**
351.- CONSERVACION Y MANT. MENOR DE INMUEBLES	**0**
35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles	216,100
35104.- Mantto. Y Conservación de Panteones	12,000
352.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	**0**
35201.- Mantto. Y Conserv. De Mobiliario y Equipo	6,000
355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQ DE TRANSPORTE	**0**
35501.- Mantto. Y Conserv. De Equipo de Transporte	399,280
357.- INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**0**
35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo	140,000
359.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	**0**
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	24,400
35101.- Mantenimiento de Alumbrado Público	35,000
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO	**339,245**
372.- PASAJES TERRESTRES	**0**
37201.- Pasajes Terrestres	10,441
375.- VIÁTICOS	**0**
37501.- Viáticos	328,804
3800.- SERVICIOS OFICIALES	**432,000**
382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	**0**
38201.- Gastos de Orden Social y Cultural	432,000
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	**332,000**
399.- OTROS SERVICIOS GENERALES	**0**
39901.- Impuestos y derechos	5,000
39901.- Impuestos sobre nómina	30,000
39901.- Ayudas Diversas	240,000
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	57,000
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBS. Y OTRAS AYUDAS	**927,952**
4100.- TRANSF. INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	**217,200**
415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	**0**
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	217,200
4400.- AYUDAS SOCIALES	**710,752**
441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	**0**
44102.- Transferencia para Apoyos en Programas Sociales	22,000
44103.- Apoyo para Despensas	109,000
442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG. DE CAPACITACIÓN	**0**
44201.- Becas Educativas	140,000
44204.- Fomento Deportivo	75,000
44205.- Aportaciones al Comercio	30,000
443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	**0**
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	24,000
444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIV. CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS	**0**
44401.- Ayudas Culturales y Sociales	90,000
44402.- Acciones Sociales Básicas	144,000
45101.- Pensiones	76,752
5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**32,500**
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	**20,500**
511.- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	**0**
51101.- Muebles de Oficina y Estantería	12,000
51501.- Eq de Cómputo y Tecn. De la Información	8,500
5400.- VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	**12,000**
541.- AUTOMÓVILES Y CAMIONES	**0**
54101.- Automóviles y Camiones	12,000
549.- OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	**0**
54901.- Otros Equipos de Transporte	0
6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	**2,953,655**
6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	**2,953,655**
614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	**0**
61401.- Construcción	0
61415.- Infraestructura básica y equipamiento social	1,692,967
61416.- CECOP	886,688
61417.- PEER	374,000
9000.- DEUDA PÚBLICA	**312,058**
9100.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	**0**
911.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	**8,500**
91102.- Amortización de Capital Corto Plazo	8,500
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	**303,558**
921.- INTERESES DE LA DEUDA INTERNA C/INSTITUCIONES DE CRÉDITO	**0**
92102.- Pago de Intereses a Corto Plazo	303,558
TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	**18,835,707**

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 13º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las Dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	**610,578.04**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	520,097.44
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	67,440.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	23,040.60
03.- PRESIDENCIA	**1,603,765.59**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	649,321.59
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	206,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	551,444.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	185,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00
04.- SECRETARIA	**2,206,306.21**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	974,354.21
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	165,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	324,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	742,952.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
05.- TESORERÍA	**3,227,203.53**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,847,395.53
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	440,090.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	607,160.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	20,500.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	312,058.00
10.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	**453,446.19**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	439,446.19
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	14,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
07.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	**7,213,218.67**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	2,153,663.67
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	811,500.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,294,400.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
6000.- INVERS. DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DSLLO. MPAL.	2,953,655.00
08.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	**2,058,908.10**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,371,868.10
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	491,500.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	195,540.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
14.- COMISARÍAS	**794,584.59**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	670,584.59
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	124,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	0.00
26.- OOMAPAS	**667,696.08**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	112,433.08
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	110,953.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	444,310.00
TOTAL	**18,835,707.00**

Artículo 14º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	
0101-CUERPO EDILICIO	610,578
03.- PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,603,766
04.- SECRETARIA	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,206,306
05.- TESORERÍA	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,227,204
10.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB.	453,446
07.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS	7,213,219
08.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

0801-SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,058,908
14.- COMISARÍAS	
1401-COMISARÍAS	794,585
26.- OOMAPAS	
2601-AGUA POTABLE	667,696
TOTAL GENERAL	**18,835,707**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

Artículo 15º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori Chico, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACIÓN	
1.1.1 Legislación	610,578
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,603,766
1.3.2 Política Interior	2,206,306
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,227,204
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,853,493
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	453,446
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	7,880,915
Total general	**18,835,707**

Artículo 16º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Nácori Chico, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR.- ACCIÓN REGLAMENTARIA	610,578.04
CA.- ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,603,765.59
DA.- POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL.	2,206,306.21
EB.- PLANEACIÓN DE POL. FINANCIERA	3,227,203.53
GU.- CONTROL Y EVAL. GESTION GUBERNAMENTAL.	453,446.19
IB.- ADMÓN. DE LOS SERVICIOS. PUB.	7,213,218.67
J8.- ADMÓN. DE LA SEGURIDAD. PÚBLICA	2,058,908.10
LS.- ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	794,584.59
AA.- POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	667,696.08
TOTAL GENERAL	**18,835,707**

Artículo 17º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	217,200.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	710,752.00
Total		**927,962.00**

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 18º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 19º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 110 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	3		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	15		
TESORERÍA	5		
ORG. DE CONTROL Y EVALUACIÓN	5		
DIRECCIÓN DE SERVS.PUB. MPLS.	30		
DIRECC. DE SEGURIDAD PUBLICA	16		
COMISARIAS	28		
OOMAPAS	2		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 07 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Comandante	14,500.00	14,500.00	3625.00	0	0	16,010.42
Policía Primero	9,237.81	9,237.81	2309.45	0	0	10,200.08
Policía Segundo	6,284.80	6,284.80	1571.20	0	0	6,939.47
Policía Tercero	3,768.64	3,768.64	942.16	0	0	4,161.21

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 20º.- Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $312,058.00, la cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2021						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
8,500.00	303,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8,500.00	303,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 21º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori Chico, Sonora, se conforma por **$638,975.00** de ingresos propios, **$1,377,738.00** provenientes de recursos estatales y **$16,818,994.00** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al Municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,692,967.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,471,050.00
Total	**3,164,017.00**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,692,967			

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,015,025	367,763	88,263							
Totales	1,015,025	367,763	88,263	0.00	0.00	1,892,967	0.00	0.00	0.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 23º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $1,000,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $1,000,001.00 a $1,870,000.00, antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $1,870,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	**EN SALARIOS MÍNIMOS**	**EN PESOS**

	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 25º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 26º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 27º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 28º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2021.

C. JORGE LUIS PORTILLO ARVIZU
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
NACORI CHICO, SONORA

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
NACORI CHICO, SONORA

C. GRISELDA RASCÓN CORDOVA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANGÉLICA SANDOVAL MORA
SINDICO MUNICIPAL

C. CRISTHIAN BURGOS SANTACRUZ
REGIDOR

C. MARTINA GARCÍA VALENZUELA
REGIDORA

C. ALBERTO ACOSTA DÓRAME
REGIDOR

C. FRANCISCA GAMEZ GARCÍA
REGIDORA

C. NORMA IRENE PORTILLO MORA
REGIDORA

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NACOZARI DE GARCIA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Nacozari de García, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NACOZARI DE GARCIA, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Nacozari de García, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Nacozari de García, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Nacozari de García, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacozari de García, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **235 millones 389 mil 425 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.
El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

1	Gasto Corriente	84,503,315
2	Gasto de Capital	149,138,035
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,748,075

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Nacozari de García, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	**84,503,315**
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	53,586,756
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	25,761,790
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	85,969
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	5,068,800
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	**149,138,035**
2.2.1 Construcciones en Proceso	148,769,035
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	369,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	**233,761,128**
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	1,748,075
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**1,748,075**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO COG (PARTIDA GENERICA)	Presupuesto Aprobado
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**53,586,756**
11101	DIETAS	462,000
11301	SUELDOS	20,918,579
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	1,498,987
11306	RIESGO LABORAL	74,568
11308	AYUDA PARA DESPENSA	18,947
12101	HONORARIOS	800,000
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5,285,333
13101	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIOS	39,580
13102	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	0
13201	PRIMA VACACIONAL	634,210
13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	4,979,968
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	202,567
13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	3,938,646
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	2,640,000
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	3,084,000
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEG. SOCIAL	771,035
14201	CUOTAS INFONAVIT	88,022
14301	PAGAS DE DEFUNCION, PENSIONES Y JUBILACIONES	1,193,681
15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	624,000
15302	PENSIONES Y JUBILACIONES DECRETADAS POR EL EJECU	0
15409	BONOS PARA DESPENSA	297,600
15901	OTRAS PRESTACIONES	266,000
17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	5,969,013
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**5,667,404**
21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFNA	306,000
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	
21401	MAT. Y UTILES DE PROC. EN EQUIPO Y BIENES INFOR.	0
21501	MATERIAL DE INFORMACIÓN	0
21601	MATERIALES DE LIMPIEZA	88,208
21801	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMAS	0
22101	PROD. ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INST.	22,919
22102	ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESO DE READAPACION SOCIAL	12,000
22103	ALIMENTACION DE PERSONAL	0
22201	ALIMENTACION DE ANIMALES	34,612
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	268
23401	COMBU., LUBRI Y ADITIVOS CARBON Y SUS DERIVADOS	0
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	46,104
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	76,147
24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REP	91,855
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	217,779
25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	4,133
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	185,374
25501	MATERIAL DE INFORMACIÓN	15,794
26101	COMBUSTIBLES	3,540,917
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	130,653
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	100,240
27102	PRENDAS DE SEGURIDAD	7,000
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	36,000
29101	HERRAMIENTAS MENORES	60,080
29201	REFACCIONES Y ACCS. MENORES DE EDIFICIOS	32,392
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB.	0
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. TRANSPORTE	175,238
29701	REFAC. Y ACCS. MENORES DE DEFENSA Y SEG.	7,352
29801	REFAC. Y ACCS. MENORES DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	456,011
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES	20,337
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**20,180,355**
31101	ENERGIA ELECRICA	4,153,716
31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0
31201	GAS	17,130
31301	AGUA	40,517
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	177,487
31501	TELEFONIA CELULAR	2,512
31801	SERVICIO POSTAL	0
32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	118,600
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES MAQ. Y EQUIPO	12,232

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORM.	7,987
32501	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	278,400
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	10,972
33101	SERV. LEGALES, DE CONTAB., AUDITORIAS Y RELACI	1,299,713
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQ., ING. Y ACT. RELAC.	0
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA	48,000
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	27,000
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	48,000
33901	SERVICIOS PROF. CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	0
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	85,969
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD Y DE FIANZAS	94,300
34701	FLETES Y MANIOBRAS	62,353
34902	LECTURAS EXTERNAS	171,919
34903	COBRANZA EXTERNA	84,733
35101	MANTTO. Y CONSERV. DE INMUEBLES	304,693
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	18,000
35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES	12,000
35201	MANTTO.Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	79,266
35302	MANTO. Y CONSER. DE BIENES INFORMATICOS	0
35303	INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000
35501	MANTTO. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TPTE.	608,857
35701	MANTTO. Y CONSERV. DE MAQ. Y EQUIPO	290,000
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	22,000
36101	DIFUSION POR RADIO, TV, Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE	472,474
36201	DIFUSION DE RADIO, TV, Y OTROS MEDIOS P/ PROMO. VE	0
36601	SERV. DE CREA. DE CONTE. A TRAVES DE INTER.	0
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0
37401	AUTOTRANSPORTE	0
37501	VIATICOS EN EL PAIS	385,800
37901	CUOTAS	12,933
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	111,487
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	912,000
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	5,022,289
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	2,000
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	442,788

39902	SERV. DE ADMINISTRACION DEL IMP. PREDIAL	57,600
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**5,068,800**
41501	TRASNFERENCIAS POR SERVICIOS PERSONALES	810,000
41502	TRANSFERENCIAS GASTOS DE OPERACIÓN	1,620,000
42402	TRANSFERENCIAS AL SINDICATO	0
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000
44201	BECAS EDUCATIVAS	1,450,800
44204	FOMENTO DEPORTIVO	36,000
44303	ACCIONES SOCIALES BASICAS	792,000
44401	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	
48000	DONAIVOS A ENTID. FED.. Y MPIOS	0
5000	**BIENES MUEBLESM INMUEBLES E INTANGIBLES**	**369,000**
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,000
52901	OTROS MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	204,000
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	150,000
6000	**INVERSION PUBLICA**	**148,769,035**
61101	RECURSO ESTATAL DIRECTO POR INVERSION EN OBRA PUBLICA	148,219,035
61301	REHANBILITACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	550,000
9000	**DEUDA PUBLICA**	**1,748,075**
91101	AMORTIZACION DE PASIVO A LARGO PLAZO	1,320,192
92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	332,400
99101	ADEFAS	95,483
	PRESUPUESTO TOTAL	**235,389,425**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	**1,267,153**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,196,353
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	22,800
02-SINDICATURA	**5,834,052**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,324,510
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,413,541.85
03-PRESIDENCIA	**3,535,806**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,200,926
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	246,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,088,880
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**5,971,614**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,556,014
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	855,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,446,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	**18,470,307**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,227,509
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	228,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	8,347,206
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	1,652,592
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	**150,017,870**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,211,935
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	210,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	376,900
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	148,219,035
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	**19,275,057**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	17,235,057
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,698,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	342,000
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**9,359,452**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,553,452
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,500,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	306,000
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	**1,337,393**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,262,993
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	26,400
17-DESARROLLO SOCIAL	**6,820,051**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,315,491
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	641,760
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,622,800
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	204,000
22- DIR DE PROYECTOS DEL FONDO MINERO	**284,667**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	242,668
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
24-DELEGACIONES	**168,812**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	156,812
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
25 - DIF MUNICIPAL	**2,209,084**
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,877,884
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000
30000- SERVICIOS GENERALES	253,200
TOTAL	**224,551,317**

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	
0101-AYUNTAMIENTO	1,267,153
02-SINDICATURA	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

0201-SINDICATURA	5,834,052
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	3,535,806
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,971,614
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	18,470,307
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
0601-OBRAS PUBLICAS	150,017,870
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS	19,275,057
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	9,359,452
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,337,392
17- DESARROLLO SOCIAL	
1701- DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	6,820,051
22- DIRECCION DE PROYECTOS DEL FONDO MINERO	
2201- DIRECCION DE PROTYECTOS DEL FONDO MINERO	284,667
24- DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301 COMISARIAS	168,812
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	2,209,084
Total, general	**224,551,317**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

OOMAPAS de Nacozari de García	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,225,153
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,317,403
3000 SERVICIOS GENERALES	3,500,069
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000
6000 INVERSION PUBLICA	550,000
9000 DEUDA PUBLICA	95,483
TOTAL GENERAL:	**10,838,108**

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacozari de García, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	**75,507,754**
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,267,153
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubematura	3,535,806
1.3.2 Política Interior	11,925,444
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	19,807,700
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	9,528,264
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	29,443,387
2 DESARROLLO SOCIAL	**159,881,671**
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	159,881,671
2.2.1 Urbanización	6,820,051
2.2.2Desarrollo Comunitario	127,511,620
2.2.3 Abastecimiento de Agua	550,000
2.2.4 Alumbrado Publico	25,000,000
Total, general	**235,389,425**

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Nacozari de García, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AT VIGILANCIA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	19,807,700
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	3,535,806
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,267,153
HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO	6,820,051
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	19,155,279
J9- CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG. PUBLICA	9,528,264
GU- CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUB.	11,925,444
LP- ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	10,838,108
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	2,209,084
HW- PROMOCION Y EJECUCCION DE OBRA PUBLICA FM	150,302,536
Total, general	**235,389,425**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
41000 transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	2,430,000
44000 ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	2,638,800
Total		5,068,800

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 186 plazas de conformidad con lo siguiente:

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores 7,700 c/u	38,500
Sindicatura	1	Síndico Municipal	16,110
Sindicatura	1	Auxiliar de sindicatura	8,370
Sindicatura	1	Secretaria	9,660
Sindicatura	1	Aux. Administrativo	8,370
Presidencia	1	Presidente Municipal	21,510
Presidencia	1	Secretaria	9,660
Presidencia	1	Encargada de Conmutador	8,880
Presidencia	1	Unidad de transparencia	9,660
Presidencia	1	Encargada de instituto de la mujer	14,000
Presidencia	1	1 encargado de instituto de la juventud	14,000
Secretaria	1	Secretario del Ayuntamiento	13,980
Secretaria	1	Secretaria	9,660
Secretaria	1	Encargada de Biblioteca	9,660
Secretaria	1	Encargado de reclutamiento	9,360
Secretaria	2	Juez local	21,420
Secretaria	1	Director de comunicación social	14,460
Secretaria	1	Auxiliar de Comunicación social	8,370
Secretaria	1	Dirección de cultura	12,460
Secretaria	1	Encargada de Protección Civil	9,780
Secretaria	1	Encargado del deporte	14,460
Secretaria	1	Auxiliar del deporte	10,000
Secretaria	1	Auxiliar de Gimnasio	6,000
Secretaria	1	Auxiliar de Gimnasio	7,000
Secretaria	1	Auxiliar de Cultura	6,660
Secretaria	1	Auxiliar de Campos Deportivos	8,000
Tesorería	1	Tesorero Municipal	13,980
Tesorería	1	Contador	9,120
Tesorería	1	Encargado de Egresos	9,120
Tesorería	1	Auditor Interno	8,610
Tesorería	1	Asistente de tesorería	7,650
Tesorería	1	Encargado de catastro	8,610
Tesorería	1	1 auxiliar de Catastro	7,110
Tesorería	1	1 auxiliar de ingresos	9,120
Obras Publicas	1	Director de Obras	13,980
Obras Publicas	1	Supervisor de obras	8,160
Obras Publicas	1	Secretaria	8,880
Obras Publicas	1	Sub Director de Obras	10,500
Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	13,980
Servicios Públicos	1	Supervisor de servicios públicos	8,400
Servicios públicos	1	Electricista	8,250
Servicios Públicos	2	Chofer	11,400
Servicios Públicos	1	Encargado de almacén	8,190
Servicios Públicos	1	Mecánicos	7,860
Servicios Públicos	1	Mecánicos	6,720
Servicios Públicos	1	Operador	6,840
Servicios Públicos	1	ENC Asistencia	6,180
Servicios Públicos	1	Asistente de dirección	6,150
Servicios Públicos	1	Auxiliar	5,700
Servicios Públicos	68	Personas sindicalizadas	705,852
Seguridad Publica	1	Director de Seguridad	14,976

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

		publica	
Seguridad Publica	1	Sub director	8,034
Seguridad Publica	1	Comandante de unidad	8,644
Seguridad Publica	1	Asistente de dirección	6,234
Seguridad Publica	25	Agentes de policía	140,688
Seguridad Publica	3	Sub Oficial	18,704
Seguridad Publica	3	Oficial Segundo	17,420
Seguridad Publica	1	Oficial Primero	5,592
Órgano de Control y Ev.	1	Director de control y evaluación	13,980
Órgano de Control y Ev	1	Autoridad sustanciadora	10,710
Órgano de Control y Ev	1	Autoridad investigadora	10,710
Órgano de Control y ev	1	Jefa de Recursos Humanos	16,000
Desarrollo Social	1	Encargada sedesol	13,980
Desarrollo Social	1	Encargada Casa hogar	6,000
Desarrollo Social	1	Directora de guardería	28,000
Desarrollo Social	6	Asistentes educativas	48,000
Desarrollo Social	2	Cocina	16,000
Desarrollo Social	2	Intendencia	14,000
Desarrollo Social	1	Auxiliar de Sedesol	6,000
Comisarias	2	Comisarios	13,560
Dif	1	director	13,980
Dif	1	Inapam	5,610
Dif	1	psicología	8,610
Dif	1	Proyectos	6,870
Dif	1	chofer	5,730
Dif	1	subprocurador del menor	8,610
Dirección de proyectos Fondo minero	1	Supervisor de proyectos	6,326

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 37 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza tabular	Remuneraciones Base			remuneraciones adicionales	total percepciones
	sueldo base	aguinaldo	prima vacacional	otras prestaciones	
1 director de seguridad publica	14,976	58,746	6,527	24,188	104,437
1 Sub director	8,034	32,934	3,659	13,924	58,551
1 comandantes de unidad	8,644	24,879	2,764	7,942	44,229
1 asistente de dirección	6,234	19,925	2,213	7,052	35,424
25 agente de Policía 5403	140,688	355,473	39,497	96,294	631,952
3 Sub Oficial 6024	18,704	47,829	5,314	13,182	85,029
3 Oficial Segundo 5403	17,420	49,053	5,450	15,282	87,205
1 Oficial Primero	5,592	19,101	2,122	7,142	33,957
1 medico de apoyo	6,210	0	0	0	6,210

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $1,652,592 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2021						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
1,320,192	332,400					0
1,320,192	**332,400**					**0**

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacozari de García, Sonora, se conforma por **$ 24,248,294** de ingresos propios, **$ 199,286,471** provenientes de recursos estatales y **$11,854,660** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,768,601
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	10,086,059
Total	**11,854,660**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,768,604			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	7,553,455	1,500,000	306,000						
Totales	**7,553,455**	**1,500,000**	**306,000**			**1,768,604**			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $1,000,000.00, antes de I.V.A.

b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $1,000,000.01 a $1,500,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $1,500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Anteproyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Nacozari de García, Sonora para el ejercicio 2021, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2021.

C. María Juana Romero
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO NACOZARI DE GARCÍA, SON.

C. Lorenia Ivette Fimbres Córdova
Secretario del Ayuntamiento

C. Edgar Aníbal Cruz Peraza
Síndico Municipal

C. Jose Omar Carrillo Amavizca
Regidor

C. Carmen Guadalupe Moreno Grijalva
Regidor

C. Lucina Mata Moreno
Regidor

C. Gloria Elda Chin Pacheco
Regidor

C. Raymundo Arias Galindo
Regidor

AYUNTAMIENTO NACOZARI DE GARCÍA, SON.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

LA SUSCRITA LIC. LORENIA IVETTE FIMBRES CORDOVA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCÍA, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 161 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NACOZARI DE GARCÍA: ----------

---------- **CERTIFICA Y HACE CONSTAR**- ----------

QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE, MISMA QUE CONSTA DE 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE ANTE LA VISTA Y DEL CUAL PROVIENE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO. ----------

---

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR EN NACOZARI DE GARCÍA, SONORA, AL VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

LIC. LORENIA IVETTE FIMBRES CORDOVA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

NAVOJOA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SESIONES
NO. DE OFICIO: 3017
EXPEDIENTE: 21/2020.
ASUNTO: Se comunica Acuerdo No. (320) del H. Ayuntamiento.

Navojoa, Sonora a 31 de Diciembre 2020.

"2020: AÑO DEL TURISMO".

C. LIC. MIGUEL POMPA CORELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO, SONORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Acuerdo de Cabildo No. (320) de fecha 31 de Diciembre del 2020, en dónde se aprueba por MAYORÍA, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

1) Se autoriza el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 elaborado con la iniciativa de Ley de Ingresos por un total de $736,598,386.00
2) Se autoriza incorporar al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 el excedente autorizado por el H. Congreso del Estado de Sonora, en la aprobación de la Ley de Ingresos 2021 y se aplique al Proyecto de Obra Pública "Conectividad par vial Boulevard Lázaro Cárdenas - Calle Etchojoa" quedando el total de Presupuesto de Egresos a $740,635,982.00 de acuerdo a lo autorizado por el H. Congreso del Estado de Sonora.
   Dicho Presupuesto quedaría como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública.; la Ley de Deuda Pública para el

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia. En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo. Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Navojoa, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal. La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de Navojoa, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las

cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: Órgano de Control y Evaluación Municipal. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios Guía para la elaboración del Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 41 generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que apruebe el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Navojoa, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1.5% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo _. La Tesorería Municipal de Navojoa Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal. El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, Sonora, importa la cantidad de $575,973,002 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Navojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 7. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Recursos fiscales	84,373,865
2	Financiamientos internos	0
3	Financiamientos externos	0
4	Ingresos propios	0
5	Recursos federales	490,306,328
6	Recursos estatales	5,325,404
7	Otros recursos	
	Total Presupuesto de egresos	580,005,597

(Llenar con $0.00 en caso de tratarse de fuentes de financiamiento que no estime recibir el gobierno municipal)

Artículo 8. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	376,710,858
2	Gasto de Capital	112,636,829
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	8,093,354
4	Pensiones y Jubilaciones	82,564,557
5	Participaciones	0
Total presupuesto de egresos		580,005,598

(Llenar con $0.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos).

Artículo 9. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

CCG (partida genérica)		Presupuesto aprobado
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**247,204,109**
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	122,407,158
111	**DIETAS**	3,585,660
113	**SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE**	118,821,498
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,843,926
121	**HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS**	2,000,004
122	**SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL**	843,922
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	31,190,431
131	**PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS**	10,999,516
132	**PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO**	18,220,327
133	**HORAS EXTRAORDINARIAS**	1,970,588
134	**COMPENSACIONES**	0
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	58,163,899
141	**APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	38,526,891
143	**APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO**	19,637,008
144	**APORTACIONES PARA SEGUROS**	0
1500	*OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS*	31,674,695
152	**INDEMNIZACIONES**	0
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	924,000
171	**ESTIMULOS**	924,000
1800	**IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**	0
182	**OTROS IMPUESTOS SOBRE NOMINAS**	0
18201	OTROS IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	0
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**37,136,892**
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,971,080
211	**MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA**	2,179,608
216	**MATERIAL DE LIMPIEZA**	791,472
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	550,836

221	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**	550,836
223	**UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION**	0
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	171,720
246	**MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO**	171,720
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	0
253	**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS**	0
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,248,340
261	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	30,248,340
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,511,516
271	**VESTUARIO Y UNIFORMES**	2,510,316
272	**PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL**	1,200
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	127,584
281	**SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS**	0
282	**MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA**	127,584
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	555,816
291	**HERRAMIENTAS MENORES**	555,816
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**74,873,311**
3100	SERVICIOS BASICOS	19,286,256
311	**ENERGIA ELECTRICA**	18,414,792
313	**AGUA**	12,000
314	**TELEFONIA TRADICIONAL**	422,064
315	**TELEFONIA CELULAR**	1,200
316	**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES**	300,000
317	**SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION**	108,000
318	**SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS**	16,200
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	25,357,836
322	**ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS**	1,200
323	**ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	722,400
326	**ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	7,870,824
328	**ARRENDAMIENTO FINANCIERO**	16,749,012
329	**OTROS ARRENDAMIENTOS**	12,000
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,628,844
331	**SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIASY RELACIONADOS**	413,196
333	**SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**	456,000
334	**SERVICIOS DE CAPACITACION**	375,648
336	**SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN**	384,000

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,198,000
341	**SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS**	1,020,000
343	**SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES**	1,254,840
344	**SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS**	813,960
347	**FLETES Y MANIOBRAS**	109,200
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	13,942,297
351	**CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE IMUEBLES**	5,028,787
352	**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	60,000
353	**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION**	720
355	**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	3,633,994
357	**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	5,188,796
359	**SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION**	30,000
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	6,631,584
361	**DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**	6,631,584
363	**SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET**	0
366	**SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET**	0
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	997,200
375	**VIATICOS**	997,200
379	**OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE**	0
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,828,994
382	**GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**	2,756,994
383	**CONGRESOS Y CONVENCIONES**	72,000
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,002,300
392	**OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS**	0
394	**Sentencias y resoluciones judiciales**	9,840
395	**PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES**	211,500
399	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	780,000
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**121,992,637**
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	29,721,576
415	**TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS**	29,721,576
4300	*SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES*	0

431	**SUBDIDIOS A LA INVERSION**	0
4400	AYUDAS SOCIALES	9,706,404
441	**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**	3,398,640
442	**BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION**	403,764
443	**AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**	5,904,000
444	**AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y ACADEMICAS**	0
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	82,564,657
452	**JUBILACIONES**	82,564,657
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**7,559,085**
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	281,604
511	**MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA**	20,400
512	**MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA**	0
515	**EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**	261,204
519	**OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION**	0
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	24,000
521	**EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES**	24,000
523	**CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO**	0
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,835,491
542	**CARROCERIAS Y REMOLQUES**	0
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,047,190
564	**SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL**	13,200
565	**EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION**	300,000
567	**HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA**	99,996
5800	BIENES INMUEBLES	10,800
581	**TERRENOS**	10,800
589	**OTROS BIENES INMUEBLES**	0
5900	ACTIVOS INTANGILES	360,000
591	**SOFTWARE**	360,000
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**75,223,584**
6100	*OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO*	75,223,584
614	**DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION**	75,223,584
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**16,015,979**
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	6,417,830
911	**AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA**	6,417,830
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	7,922,626
921	**INTERESES DE LA DEUDA INTERNA**	7,922,626
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,675,524
991	**ADEFAS**	1,675,524

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TOTAL :		580,005,597

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de $ 6,631,584.00 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de $82,564,657.00 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 10. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de $580,005,597.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA / COG		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	
3.1.1.1.1	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	
01	**AY AYUNTAMIENTO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,406,734
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,484,868
3000	SERVICIOS GENERALES	83,180
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
02	**SIN SINDICATURA MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,188,380
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	460,260
3000	SERVICIOS GENERALES	134,664
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,200
03	**PM PRESIDENCIA MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,260,425
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	701,832
3000	SERVICIOS GENERALES	1,373,964
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,139,640
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,600
04	**SA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,366,579
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	633,312
3000	SERVICIOS GENERALES	239,004
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	960,000

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,200
05	**TM TESORERIA MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,568,379
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,085,160
3000	SERVICIOS GENERALES	5,619,636
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	447,204
9000	DEUDA PÚBLICA	16,015,979
07	**DOS DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	54,457,058
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,388,388
3000	SERVICOS GENERALES	45,948,761
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,782,299
08	**DSPM SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	90,931,662
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,580,680
3000	SERVICIOS GENERALES	4,195,810
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	352,404
09	**DPM SECRETARÍA DE PROGRAMACION DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,189,865
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	604,236
3000	SERVICIOS GENERALES	385,332
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,200
10	**OCE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,857,665
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	261,288
3000	SERVICIOS GENERALES	88,068
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,200
12	**DAC DIRECCION DE EDUCACIÓN Y CULTURA**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,004,206
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	183,552
3000	SERVICIOS GENERALES	1,749,816
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	390,400
13	**DCS COMUNICACIÓN SOCIAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,129,424

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	115,104
3000	SERVICIOS GENERALES	6,697,200
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
16	**DPDEM DIRECCION DE PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,787,474
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	77,148
3000	SERVICIOS GENERALES	169,512
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
17	**DDR COORDINACION DE COMUNIDADES RURALES**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,930,398
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	632,268
3000	SERVICOS GENERALES	759,400
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,209,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	390,400
27	**OC INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,346,706
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	249,144
3000	SERVICIOS GENERALES	1,154,297
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	403,764
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
46	**SAL COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,024,572
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	137,244
3000	SERVICIOS GENERALES	540,168
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
68	**DOP DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	24,523,011
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,181,460
3000	SERVICOS GENERALES	5,346,761
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,723,178
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	75,223,584
69	**TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	0
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000	SERVICOS GENERALES	0

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	118,190,233
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
21	**IMM INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,533,041
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,840
3000	SERVICIOS GENERALES	78,864
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
14	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNIT.**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,698,530
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	267,108
3000	SERVICIOS GENERALES	308,874
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	90,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	390,400
SUMA N:		**580,005,597**

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) / Clasificación Administrativa / Clasificación Funcional (Finalidad y Función) / Clasificación Programática (por Tipo de Gasto) / Clasificación de Fuentes de Financiamiento	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	5,977,182
0101-CUERPO EDILICIO	
02-SINDICATURA	7,796,504
0201-SINDICATURA	
02-PRESIDENCIA	6,479,461
0201-PRESIDENCIA	
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14,212,095
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
05-TESORERIA MUNICIPAL	37,736,358
0501-TESORERIA MUNICIPAL	
07- SERVICIOS PÚBLICOS	111,576,506
07-01-SERVICIOS PÚBLICOS	
08-SEGURIDAD PÚBLICA	114,060,556

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

08-01-SEGURIDAD PÚBLICA	
09-SECRETARÍA DE PROGRAMACION DEL GASTO PÚBLICO	9,192,633
09-01-SECRETARÍA DE PROGRAMACION DEL GASTO PÚBLICO	
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	3,232,221
10-01-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
12-EDUCACION Y CULTURA	8,327,974
12-01-EDUCACION Y CULTURA	
13-COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	8,944,128
13-1-COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	
14-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3,754,912
14-1-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
16-PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONOMICO MUNICIPAL	2,036,534
16-1PROMOCION Y FOMENTO ECONOMICO MUNICIPAL	
17-COMUNIDADES RURALES	4,921,466
17-1-COMUNIDADES RURALES	
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	8,156,311
27-1-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
46-SALUD MUNICIPAL	2,704,384
46-1-SALUD MUNICIPAL	
68-INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA	110,997,994
68-1-INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA	
69-TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	118,190,233
69-1-TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	
70-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,708,145
70-1-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
Total general	**580,005,597**
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	580,005,597
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	160,630,384
Total general	**740,635,982**

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	46,513,878
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,851,800
3000 SERVICIOS GENERALES	50,297,329
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	180,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	1,080,000
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	800,000
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL	**108,723,007**

CIMA	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,533,595
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	267,600
3000 SERVICIOS GENERALES	221,700
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	12,000
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	9,411,431
TOTAL GENERAL	**12,446,326**

DIF MUNICIPAL	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	14,836,204
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	963,163
3000 SERVICIOS GENERALES	773,071
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,329,835
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	156,493
6000 INVERSION PUBLICA	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	
TOTAL GENERAL	**21,058,766**

RASTRO MUNICIPAL	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,339,560
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	244,644
3000 SERVICIOS GENERALES	534,143
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,501
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	
TOTAL GENERAL	**6,138,848**

[illegible]	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,751,780
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,088,043
3000 SERVICIOS GENERALES	475,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL	**9,434,823**

[illegible]	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,319,262
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	69,287
3000 SERVICIOS GENERALES	306,781
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	85,950
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	47,334
TOTAL GENERAL	**2,828,614**

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

[illegible]	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	5,977,182
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	6,479,461

1.3.2 Política Interior	14,212,095
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	7,796,504
1.3.4 Función Pública	3,232,221
1.5.1 Asuntos Financieros	9,192,633
1.5.2 Asuntos Hacendarios	37,736,358
1.7.1 Policía	114,060,556
1.7.2 Protección Civil	9,434,823
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	8,944,128
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5 Otros	6,138,848
2.2.1 Urbanización	113,826,607
2.2.2 Desarrollo Comunitario	3,754,912
2.2.3 Abastecimiento de Agua	108,723,008
2.2.4 Alumbrado Público	
2.2.5 Vivienda	
2.2.6 Servicios Comunales	111,576,506
2.2.7 Desarrollo Regional	
2.3. SALUD	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	2,704,384
2.4.1 Deporte y Recreación	8,156,311
2.4.2 Cultura	8,327,974
2.6.3 Familia e Hijos	21,058,766
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	12,446,326
2.6.7 Indígenas	4,921,466
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	1,708,145
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	2,036,534
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	118,190,233
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
[illegible]	**740,635,982**

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

NOMBRE DE [illegible]	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	5,977,182
BS-PROCURACION MUNICIPAL	7,796,504
CA-ACCION PRESIDENCIAL	6,479,461
DA-POLITICA Y GOBIERNO	14,212,095
FR-PLANEACION DE LA ADMON. MUNICIPAL	9,192,633
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	37,736,358
OB-COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIAL	8,944,128
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	3,232,221
HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	113,826,607
OI-PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTS. PRODUCTIVAS	2,036,534
XZ-APOYO A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD PÚBLICA	2,704,384
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	111,576,506
J9-CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	114,060,556
NL-DIFUSION CULTURAL	8,327,974
MA-APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE COMUNIDADES	4,921,466
TU-POLITICA DE PLANEACION DE DESARROLLO DE LA MUJER	1,708,145
RM-RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	8,156,311
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	0
E5-DEUDA PÚBLICA	0
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	118,190,233
MD-COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL	3,754,912
Q9-FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL	21,058,766
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	9,434,823
QF-SERVICIO A LA COMUNIDAD	6,138,848
OH-PARTICIPACION SOCIAL	12,446,326
19 OB- ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	108,723,008
[illegible]	**740,635,982**

Artículo 14 Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a $182,345,681.35, distribuidos de la siguiente forma:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	MONTO TOTAL
FISMUN	SHCP	63,109,707					63,109,707
FORTAMUN	SHCP	119,235,974					119,235,974
TOTAL		182,345,681					182,345,681

Artículo 15. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		29,721,576
43000 Subsidios y Subvenciones		0
44000 Ayudas Sociales		5,904,000
45000 Pensiones y Jubilaciones		82,564,657
Total		**118,190,233**

Artículo 16. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2021 son las siguientes:

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL		
Nombre de la institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil		**Presupuesto Aprobado**
	BANCO DE ALIMENTOS I.A.P.	$120,000
	CUENTO CONTIGO IAP	$240,000
Total		**$360,000**

Artículo 17. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 18. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de $42,674,212 y se distribuye de la siguiente manera:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

PRESTACIONES SINDICALES	
CONCEPTO	Presupuesto Aprobado
Apoyo para útiles escolares	0
Bono para despensa	8,685,600
Ayuda para Casa Habitación	3,722,400
Apoyo de Energía	2,721,401
Fondo de Ahorro	5,311,881
Becas	1,537,468
Beneficios Laborales	2,518,494
Otras prestaciones	2,481,600
Cuotas de ISSSTESON Pagadas	4,695,.852
Prima Quinquenal por años de servicio efectivos prestados	10,999,516
Total	**42,674,212**

Artículo 19. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos y que cuenta con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se muestra a continuación:

EROGACIONES PLURIANUALES			
NOMBRE DEL PROYECTO/PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO EN AÑOS ANTERIORES	PRESUPUESTO APROBADO EN AÑO 2021	PRESUPUESTO APROBADO PARA AÑOS POSTERIORES
ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS/FINTEGRA	155,152,039	16,749,012	41,541,921
TOTAL	155,152,039	16,749,012	41,541,921

Artículo 20. El municipio de Navojoa Sonora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2021, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Alianzas Público Privadas (APP).

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 21. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,565 plazas de conformidad con lo siguiente:

Analítico de plazas de la administración pública municipal centralizada

CANTIDAD DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL DE PLAZAS	SUELDO ANUAL DE PLAZAS
	CABILDO		
21	21 Regidores	243,601	2,923,212
1	1 Auxiliar	11,151	133,812
1	1 SUBJEFE	7,000	84,000

		TOTAL		3,141,024
	SINDICATURA			
1	1 SÍNDICO MUNICIPAL		22,322	267,864
1	1 DIRECTOR JURÍDICO		20,000	240,002
1	1 SECRETARIA		13,407	160,880
3	3 SUBJEFE (1 EVENTUAL)		28,560	342,722
4	4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		32,069	384,827
1	1 TAMBERO		5,739	68,862
2	2 ASESOR		19,860	238,324
1	1 DIRECTOR		15,000	180,003
8	8 INSPECTOR		57,013	684,156
1	1 INTENDENTE		5,519	66,228
2	3 JEFE		20,000	240,001
13	13 VIGILANTE		80,292	963,500
1	1 COORDINADOR		9,000	108,003
		TOTAL		3,945,372
	PRESIDENCIA MUNICIPAL			
1	1 Presidente Municipal		32,882	394,584
1	1 Secretario Privado		14,000	168,001
1	1 Jefe de Oficina		22,322	267,858
1	1 Coordinador		10,000	120,000
1	1 Secretarias		5,730	68,757
3	3 Subjefe		31,000	372,005
3	3 Auxiliar		34,664	415,964
1	1 Titular		9,000	108,003
		TOTAL		1,915,172
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
1	1 Secretario del H. Ayuntamiento		22,322	267,858
1	1 Jefe		12,000	144,000
3	3 Juez		33,875	406,495
1	1 Director		13,000	156,003
2	2 Secretaria		23,777	285,321
1	1 coordinador		14,000	168,000
1	1 Secretario particular		12,000	144,000
1	1 Jefe de PROFECO		10,000	120,001
1	1 Secretaria		10,999	131,988
1	1 Auxiliar		5,453	65,439
6	6 Inspector de Transporte		25,744	308,929

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

1	1 Coordinador	13,000	158,003
1	1 Aux. Admtvo	7,990	95,877
1	1 Secretaria	6,000	72,000
0	1 Subjefe de Transporte	-	-
1	1 Analista	10,167	122,003
2	2 Encargado	27,887	334,639
1	1 Secretarias	10,154	121,844
1	1 Supervisor	74,196	890,349
7	7 Auxiliar administrativo	112,718	1,352,616
1	1 Intendente	10,494	125,930
1	1 Chofer	5,219	62,626
1	1 Mecanico	19,200	230,400
	TOTAL		5,762,321
	TESORERÍA MUNICIPAL		
1	1 Tesorero	22,322	267,858
0	1 Jefe de Oficina	-	
1	1 Auxiliar administrativo	6,104	73,248
2	2 Director	17,500	210,000
4	4 Subjefe	46,000	552,000
1	1 Jefe	17,500	210,000
7	7 Auxiliar	139,677	1,676,127
0	1 Asistente	-	-
6	6 Cajera	34,007	408,086
2	2 Director	32,001	384,007
2	2 Encargado	18,446	221,353
4	4 Inspector	26,097	313,159
5	5 Auxiliar contable	97,844	1,174,129
12	12 Subjefe	72,001	864,010
1	1 Secretaria	10,728	128,734
	TOTAL		6,482,711
	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS		
1	1 Secretario	22,322	267,858
13	13 SubJefe	90,511	1,086,133
2	2 Director	29,000	348,005
2	2 Auxiliar	13,259	159,113
4	4 Secretarias	33,427	401,125

1	1 Jefe	9,000	108,003
1	1 Supervisor	26,259	315,102
3	3 Vigilante	21,583	258,997
14	14 AUXILIAR	88,117	1,057,399
105	105 AYUDANTE	555,655	6,667,863
30	30 CHOFER	204,324	2,451,886
2	2 SUBJEFE	7,883	94,592
3	3 TAMBERO	13,666	163,988
7	7 ELECTRICISTA	56,340	676,084
5	5 VIGILANTE	29,850	358,196
2	2 JARDINERO	10,700	128,400
10	10 MALECEROS	55,235	662,824
1	1 OPERADOR	6,636	79,627
27	27 PEON	21,696	260,351
1	1 INTENDENTE	5,519	66,232
3	3 SUPERVISOR	33,328	399,930
1	1 Almacenista	6,841	82,096
3	3 AYUDANTE	21,581	258,971
2	2 Mecanico	16,748	200,975
4	4 Soldador	30,085	361,017
4	4 Vulcanizador	31,830	381,955
12	12 Intendente	70,393	844,716
3	3 Chofer	21,556	258,676
13	13 Jardinero	72,412	868,949
1	1 Supervisor	7,788	93,454
10	10 Tambero	55,293	663,514
1	1 Supervisor	12,488	149,856
0	TOTAL	-	20,175,886
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
1	1 Comisario de Seguridad Pública	29,537	354,443
1	1 Analista	5,519	66,226

Copia
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

28	28 Auxiliar Administrativo	327,506	3,930,066
17	17 Subjefe	125,318	1,503,820
1	1 Policia privado	6,000	72,000
5	5 Médicos legista	75,002	900,020
3	3 Secretaria	43,585	523,025
1	1 Asistentes	10,000	120,000
3	3 Policia administrativo	16,526	198,316
8	6 Policia primero	100,931	1,211,172
33	33 Policia tercero	371,044	4,452,530
239	239 Policias	2,289,889	27,238,663
1	1 Oficial	23,442	281,304
2	2 Suboficial	46,454	557,444
1	1 Jefe	15,412	184,943
14	14 Policia segundo	189,924	2,279,088
4	4 Policia primero	65,117	781,402
9	9 Policia tercero	101,746	1,220,957
5	5 Policia segundo	69,526	834,316
16	16 Policia	152,806	1,833,696
2	2 Auxiliar Admtvo	19,166	229,996
5	5 Intendente	26,739	320,863
2	2 Rotulista	14,144	169,725
7	7 Ayudante	60,448	725,381
2	2 Policia segundo	26,171	314,056
8	81 Policia tercero	64,854	778,242
3	3 Policia	23,164	277,963
1	1 Encargado	7,953	95,438
	TOTAL		51,455,095
	SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO		
1	1 Secretario General	22,322	267,858
2	2 Secretaria	24,803	297,630
1	1 Auxiliar contable	10,271	123,247
1	1 Subjefe	11,928	143,136
1	1 Director	17,500	210,000
1	1 Auxiliar	10,287	123,441
1	1 Director	17,500	210,000
1	1 Analista	26,343	316,111
6	5 Auxiliar	70,451	845,406

4	4 Auxiliar	30,431	365,174
1	1 Director	17,500	210,000
1	1 Secretaria	11,720	140,643
2	2 SubJefe	13,000	156,003
1	1 Encargado	6,899	82,789
1	1 Director	12,000	144,000
1	1 Analista	12,433	149,200
1	1 Auxiliar	7,551	90,617
	TOTAL		3,875,255
	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL		
1	1 Contralor	30,000	360,003
6	6 Director	90,121	1,081,454
1	1 Secretaria	5,383	64,595
3	3 Auxiliar Admvo.	32,776	393,314
	TOTAL		1,899,366
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA		
3	3 VIGILANTE	15,499	185,991
11	10 AUXILIAR	86,035	1,032,419
7	6 SUBJEFE	40,400	484,804
1	1 DIRECTOR	15,000	180,003
4	4 JEFE	12,001	144,009
1	1 SECRETARIA	18,518	198,219
1	1 SUB DIRECTOR	8,000	96,001
1	1 ENCARGADO.	6,599	79,187
1	1 Inspector	6,772	81,259
3	3 Auxiliar	35,371	424,450
1	1 Jardineror	5,928	71,130
	TOTAL		2,977,472
	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
1	1 Director	17,000	204,003
2	2 Auxiliar Administrativo	15,086	181,036
3	3 SubJefe	25,000	300,004
1	1 Secretaria	9,699	116,384
3	3 Reportero	15,000	180,003
	TOTAL		981,430
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO		

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

1	1 Secretario	22,322	267,858
7	7 Auxiliar	41,244	494,926
1	1 Promotor	7,175	86,102
12	12 Subjefe	64,002	768,025
	TOTAL		1,616,911

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONOMICO

1	1 Secretario	22,322	267,858
3	3 Director	36,000	432,004
1	1 Secretaria	9,698	116,381
3	3 Auxiliar	20,782	249,378
	TOTAL		1,065,621

DIRECCIÓN DE COMUNIDADES RURALES

1	1 Director	15,000	180,003
2	2 SubJefe	15,000	180,003
1	1 Secretaria	7,216	86,588
3	3 Auxiliar	19,881	238,572
8	Apoyo mensual a 8 comisarios	48,000	576,000
	TOTAL		1,261,166

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

1	1 JEFE	8,000	96,000
3	3 AUXILIAR	25,978	311,740
1	1 CHOFER	9,871	118,450
2	2 SUBJEFE	14,000	168,001
1	1 ASESOR	7,000	84,002
1	1 ELECTRICISTA	8,345	100,137
12	12 PEON	70,480	845,759
1	1 DIRECTOR	15,000	180,003
1	1 SECRETARIA	15,917	191,004
15	15 VIGILANTE	91,871	1,102,451
	TOTAL		3,197,547

DIRECCIÓN DE SALUD

1	1 Director	15,000	180,003
2	2 Subjefe	15,010	180,124
1	2 Coordinador	9,000	108,003
1	1 Inspector	6,000	72,000
2	1 Auxiliar	26,360	318,317
1	1 Secretaria	10,725	128,697

1	Veterinario	6,000	72,000
2	Brigadista	11,219	134,626
	TOTAL		1,191,770

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

4	4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28,047	336,564
1	1 ANALISTA	10,000	120,001
1	1 SECRETARIO	22,322	267,858
1	1 JEFE	14,000	168,001
1	1 SECRETARIA	11,915	142,984
1	1 subjefe	6,309	75,713
6	6 AYUDANTE	24,493	293,919
1	1 ALMACENISTA	8,940	107,282
2	2 SUBJEFE	24,146	289,748
5	5 CHOFER	28,233	338,798
7	7 AUXILIAR	98,838	1,186,050
3	3 DIBUJANTE	33,385	400,622
1	2 director	17,500	210,000
1	1 encargado	35,834	430,005
2	2 INSPECTOR	23,103	277,232
3	3 SUPERVISOR	71,433	857,200
11	11 OPERADOR	89,925	1,079,103
28	28 PEON	149,995	1,799,941
1	1 SECRETARIA	10,990	131,884
1	1 coordinador	14,000	168,001
4	4 MECANICO	35,315	423,781
4	4 TOPOGRAFO	33,518	402,214
1	1 VIGILANTE	7,045	84,542
1	1 DIRECTOR	18,000	216,002
2	2 AYUDANTE	19,545	234,540
2	2 subjefe	16,000	192,005
1	1 INSPECTOR	11,958	143,492
1	1 AUXILIAR	10,078	120,939
1	TOTAL	7,390	88,680
			10,587,101

INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER

1	1 Director	15,000	180,003
4	4 Auxiliar	31,994	383,933

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

2	2 Subjefe (1 Eventual)	16,000	192,001
1	1 Subdirector	10,000	120,001
	TOTAL		875,938
1,151			**122,407,158**

	Jubilados y Pensionados		
162	Pensionados	1,465,708	17,588,498
224	Jubilados	3,694,166	44,329,989
28	Pensionado por Invalidez	171,991	2,063,889
414	TOTAL		**63,982,376**

1,565	TOTALES	**186,389,534**

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 22. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador de sueldos y salarios (sin seguridad pública)

PUESTO	PERCEPCIONES																
	SUELDO P	DIETA	EVENTUAL	QUINQ P S	COMP	H. E. P	F.V. p	BENEFICIOS POR LABORES	AGUINALDO	BONO DESPENSA	OTAS PRESTACIONES	CUOTA ISSSTESON PAGADA	ESTIMULOS AL PERSONAL	FONDO DE AHORRO EMPRESA	APOYO ENERGIA ELECTRICA	BECA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	AYUDA CASA HABITACION
ALMACENISTA	190,377	-	-	18,700	-	-	5,827	17,366	26,020	33,600	9,600	26,319	4,800	26,517	5,400	6,330	14,400
ANALISTA	899,842	-	-	97,702	-	265,194	23,701	199,191	75,312	84,000	24,000	109,936	19,200	91,094	30,600	22,800	36,000
ASESOR	84,003	-	-	-	-	-	1,101	-	[illegible]	-	-	-	-	-	-	-	-
ASESOR CULTURAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ASESOR JURIDICO	238,334	-	-	-	-	-	3,207	-	32,686	-	-	-	-	-	-	-	-
ASISTENTE	120,001	-	-	-	-	-	1,548	-	16,446	-	-	-	-	-	-	-	-
AUXILIAR	3,746,469	-	-	882,400	19,200	248,023	100,173	375,300	882,700	840,000	240,000	733,106	69,600	760,823	242,088	150,000	288,000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19,052,996	-	66,003	897,881	48,000	738,185	322,381	874,188	911,100	1,270,200	364,600	1,204,882	69,600	1,217,332	486,416	204,318	687,200
AUXILIAR CONTABLE	1,057,000	-	-	71,087	-	68,300	43,086	248,500	117,840	134,200	43,200	139,403	19,600	101,286	77,714	30,300	64,800
AUXILIAR	1,606,701	-	70,001	191,028	-	74,899	42,000	74,194	68,703	336,300	67,200	172,038	22,800	94,640	60,077	37,675	150,800
AYUDANTE	6,777,810	-	342,011	830,418	-	83,886	272,140	810,078	874,071	1,004,000	482,000	1,196,549	90,000	1,170,126	421,098	208,821	380,200
BRIGADISTA	134,020	-	-	-	-	-	2,328	-	18,086	15,600	4,800	6,841	-	8,034	3,027	1,830	7,200
CAJERA	408,686	-	-	18,701	-	100,308	16,301	-	38,147	57,300	19,200	37,816	3,000	39,214	16,410	6,318	28,800
CHOFER	4,307,767	-	-	821,511	-	66,915	161,651	419,701	380,804	473,000	240,000	649,046	168,480	682,847	246,305	141,033	374,400
COCINERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO BACABACH	72,000	-	-	-	-	-	987	-	9,868	-	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO DE CAMOA	72,000	-	-	-	-	-	987	-	9,868	-	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO DE ROSALES	72,000	-	-	-	-	-	987	-	9,868	-	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO DE TESIA	72,000	-	-	-	-	-	987	-	9,868	-	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO FUNDICION	72,000	-	-	-	-	-	987	-	9,868	-	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO MASIACA	72,000	-	-	-	-	-	987	-	9,868	-	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO PUEBLO MAYO	72,000	-	-	-	-	-	987	-	9,868	-	-	-	-	-	-	-	-
COMISARIO SAN IGNACI	72,000	-	-	-	-	-	987	-	9,868	-	-	-	-	-	-	-	-
CONTADOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONTRALOR	380,003	-	-	-	-	-	4,934	-	49,343	-	-	-	-	-	-	-	-
COORDINADOR	873,013	-	-	-	-	-	10,332	-	103,226	-	-	-	-	-	-	-	-
DIBUJANTE	409,822	-	-	47,600	-	17,368	10,446	-	34,287	33,600	9,600	27,000	21,600	38,986	10,304	6,281	14,400
DIRECTOR	4,875,031	-	-	-	-	-	60,199	-	661,849	-	-	-	-	-	-	-	-
DIRECTOR GENERAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EDUCADOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ELECTRICISTA	776,221	-	-	191,633	-	9,585	24,060	65,564	49,080	134,400	36,400	119,438	4,800	84,833	49,008	24,077	57,600
ENCARGADO	1,611,781	-	-	238,360	71,080	48,977	36,955	106,000	80,896	180,000	36,000	180,792	7,200	123,494	80,395	36,201	43,200
INSPECTOR	2,847,069	-	-	102,036	-	36,226	66,006	106,816	206,482	84,200	43,200	104,085	22,800	100,820	60,000	29,633	64,800
INTENDENTE	1,084,736	-	-	183,863	-	30,862	46,707	37,008	172,810	308,000	76,800	182,919	18,000	164,702	66,026	40,002	118,200
JARDINERO	1,068,480	-	-	184,064	-	-	25,610	-	77,130	282,000	12,000	119,186	7,200	166,871	68,024	34,908	130,800
JEFE	1,690,063	-	-	38,218	-	77,300	20,604	-	226,806	-	-	-	-	-	-	-	-
JEFE DE OFICINA	287,860	-	-	-	-	-	3,871	-	38,778	-	-	-	-	-	-	-	-
JUBILADO	44,329,989	-	-	-	-	-	-	-	6,886,307	-	-	-	-	-	-	-	-
JUEZ	618,900	-	-	-	-	43,123	11,145	-	79,030	-	-	-	-	-	-	-	-
MAULCEROS	882,034	-	-	82,844	-	-	22,357	26,716	42,780	180,000	40,000	86,448	30,000	50,000	42,766	21,686	72,000
MATANCERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MECANICO	1,366,040	-	-	172,200	48,000	-	32,043	18,822	95,219	184,400	38,400	120,865	30,000	180,260	47,606	27,204	57,600
OPERADOR	1,390,831	-	-	226,185	-	100,671	46,370	73,167	120,774	301,000	37,800	167,276	36,000	180,197	64,061	38,781	58,400
PARAMEDICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PENSIONADO	17,588,498	-	-	-	-	-	-	-	2,616,166	-	-	-	-	-	-	-	-
PENSIONADO POR INVALIDE	2,063,889	-	-	-	-	-	-	-	286,687	-	-	-	-	-	-	-	-
PEON	2,580,650	-	1,368,000	260,310	-	100,761	102,301	7,300	310,200	537,000	100,800	326,870	35,000	329,908	125,141	71,307	238,480
PRESIDENTE MUNICIPAL	384,000	-	-	-	-	-	5,408	-	54,083	-	-	-	-	-	-	-	-
PSICOLOGA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RECEPCIONISTA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
REGIDOR	-	2,823,210	-	-	-	-	-	-	400,000	-	-	-	-	-	-	-	-
REPORTERO	166,603	-	-	-	-	-	2,087	-	24,671	-	-	-	-	-	-	-	-
ROTULISTA	186,726	-	-	20,000	-	-	5,400	3,571	30,310	33,000	9,600	36,336	3,600	36,910	5,544	4,776	14,400
SECRETARIA	4,360,456	-	-	881,042	87,080	96,418	123,317	436,003	362,317	436,400	154,400	307,216	76,800	110,188	287,809	111,974	201,600
SECRETARIO	1,071,432	-	-	-	-	-	14,000	-	146,082	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARIO DEL H AYUNTA	287,860	-	-	-	-	-	3,871	-	38,778	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARIO PARTICULAR	319,308	-	-	-	-	-	4,276	-	42,764	-	-	-	-	-	-	-	-
SINDICO PROCURADOR	287,860	-	-	-	-	-	3,871	-	38,778	-	-	-	-	-	-	-	-
SOLDADOR	201,047	-	-	28,000	-	-	8,084	9,869	27,804	67,200	19,200	63,224	31,200	18,774	22,604	11,409	28,800
SUB OFICIAL	687,444	-	-	186,301	-	-	20,034	-	95,006	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBDIRECTOR	216,003	-	-	-	-	-	2,861	-	28,886	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBJEFE	8,204,244	-	-	18,447	-	348,682	117,919	-	1,116,881	33,600	9,600	38,703	-	31,062	8,895	4,488	14,400
SUBPROCURADORA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUPERVISOR	2,749,467	-	-	596,085	366,083	173,236	15,510	119,267	240,588	184,600	52,800	200,418	22,800	200,580	122,180	46,004	79,300
TAMBERO	486,360	-	54,720	154,884	-	-	31,681	35,464	66,360	218,400	62,460	159,700	4,800	141,262	86,521	30,684	93,800
TERAPISTA FISICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TESORERO MUNICIPAL	287,880	-	-	-	-	-	3,871	-	38,770	-	-	-	-	-	-	-	-
TITULAR	128,803	-	-	-	-	-	1,480	-	18,023	-	-	-	-	-	-	-	-
TOPOGRAFO	482,214	-	-	42,400	-	18,053	11,061	30,129	31,944	80,400	14,400	43,403	14,400	43,849	18,722	8,488	21,600
TRABAJADORA SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VETERINARIO	72,000	-	-	-	-	-	987	-	9,860	-	-	-	-	-	-	-	-
VICERAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VIGILANTE	3,198,023	-	-	375,000	-	60,006	60,005	64,072	471,150	107,000	33,000	70,000	-	7,016	23,084	5,574	80,400
VULCANIZADOR	301,665	-	-	66,164	-	-	9,170	59,001	34,267	87,200	8,300	50,112	50,400	56,782	24,305	12,318	28,800

Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal

PUESTO	PERCEPCIONES																
	SUELDO P	DIETA	EVENTUAL	QUINQ P S	COMP	H. E. P	F.V. p	BENEFICIOS POR LABORES	AGUINALDO	BONO DESPENSA	OTAS PRESTACIONES	CUOTA ISSSTESON PAGADA	ESTIMULOS AL PERSONAL	FONDO DE AHORRO EMPRESA	APOYO ENERGIA ELECTRICA	BECA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	AYUDA CASA HABITACION
COMISARIO	384,443	-	-	-	-	-	4,858	-	48,586	-	-	-	-	-	-	-	-
MEDICO LEGISTA	900,020	-	-	-	-	-	12,338	-	123,368	-	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA	28,104,847	-	-	2,886,214	245,875	35,000	1,361,881	-	4,367,300	-	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA ADMVO	198,318	-	-	1,102	-	-	3,395	-	27,332	-	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA PRIMERO	1,982,574	-	-	408,468	-	-	84,346	-	327,984	-	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA SEGUNDO	3,427,480	-	-	621,978	-	9,387	97,080	-	882,420	-	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA TERCERO	8,208,130	-	-	1,285,891	35,000	129,522	317,915	-	1,042,020	15,960	4,800	13,807	-	8,144	5,630	3,832	7,200

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 420 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento

Artículo 23. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración,

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.
El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 24. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Navojoa Sonora, es de $285,472,488, estimado al 31 de Diciembre de 2020.

SALDO DE LA DEUDA PUBLICA

NUMERO DE CREDITO SCHP	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE CONTRATACION	TIPO DE INSTRUMENTO	TASA DE INTERES	PLAZO	GARANTIA	MONTO CONTRATADO	DESTINO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1173	BANCO INTERACCIONES	11/09/2013	CREDITO SIMPLE	TIIE 28 DIAS	240 MESES	N.A.	149,665,000	INVERSION PUBLICA	118,226,448
N.A	FINTIBERA	01/09/2014	ARRENDAMIENTO	N.A.	108 MESES	N.A.	155,597,248	LUMINARIAS	53,797,272
OTROS PASIVOS CIRCULANTES									101,858,032
OTROS PASIVOS									
TOTAL DEUDA AL 31 DIC 2020									285,472,488

Para el ejercicio fiscal 2021 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de $16,015,980, la cual será ejercida de la siguiente forma:

SERVICIO DE LA DEUDA							
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900	
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	INETRESES DE LA DEUDA PUBLICA	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	COSTOS POR COBERTURAS	APOYOS FINANCIEROS	ADEFAS	TOTAL
6,417,830	7,922,626					1,675,524	16,015,980

Artículo 25. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, Sonora se conforma por $84,373,865 de Financiamiento Municipal, $490,306,328 provenientes de participaciones federales y $5,325,404 provenientes de participaciones estatales. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Enero de 2021.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 27. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 29. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de $301,420,728, y se desglosan a continuación:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PARTICIPACIONES		
PARTIDA		PRESUPUESTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28	Fondo General de Participaciones	202,883,883
	Fondo de Fomento Municipal	28,206,198
	Impuesto Especial sobre producción y Servicio	4,430,380
	Fondo de Fiscalización	50,063,108
	Fondo de Compensación	1,032,112
	Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	0
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,658,992
	IEPS sobre gasolina y diésel	10,722,438
	Participación en el ISR Art. 3B	7,511,533
	Impuesto al trabajo personal subordinado	22,921
	ISR Enajenacion de Inmuebles	483,067
PARTICIPACIONES ESTATALES		5,325,404
TOTAL		313,340,036

Artículo 30. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PARTICIPACIONES		
PARTIDA		PRESUPUESTO APROBADO
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 23	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	119,235,974
	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal	63,109,707

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TOTAL		182,345,681

Artículo 31. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FISMUN					63,159,707			63,159,707
FORTAMUN	85,003,717	18,064,512	2,429,290				13,740,456	119,235,975

Artículo 32. El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (SUBSEMUN) que corresponde al Municipio no aplica para el ejercicio fiscal 2021.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 33. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 34. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 35. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 36. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el

ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero. La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 38. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 39. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
III. Servicio telefónico e Internet;
IV. Suministro de energía eléctrica; y
V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 40. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 42. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión. En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 43. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 44. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 46. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios: Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y, Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 48. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero. Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 51. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 14 y 15 de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos subejercicios. Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de Administración Pública. La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 52. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 53. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria: La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades; En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente: Los gastos de comunicación social; El gasto administrativo no vinculado directamente a la

atención de la población; El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales. En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 54. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;
II. Invitación a cuando menos tres personas; o
III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 55. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2021, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN PESOS	
	DE	HASTA
APLICACIÓN DIRECTA	0.00	$ 750,000.00
INVITACIONES DE CUANDO MENOS A TRES PERSONAS	$ 750,00.01	$ 950,000.00
LICITACION PUBLICA	$ 950,000.01	EN ADELANTE

Artículo 56. Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal vigente en el ejercicio.

Artículo 57. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 58. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto de Egresos previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 59. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría Municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 60. La Tesorería Municipal, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de $580,005,597.00 (100 % del total de programas presupuestarios del municipio) y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2021 un total de $580,005,597.00 Su distribución por dependencia y entidad se señala a continuación:
En el Anexo2 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más a tardar el 31 de enero del 1a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

Acta constitutiva de la institución;
Constancia de domicilio;
Documentos de identificación de su representante legal;
Programa de actividades para el año 2021;
Estados financieros del ejercicio 2021; y
Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos

para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El Municipio de Navojoa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora a los 31 días del mes de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2021.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO BORBÓN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. DR. FRANCISCO RODRIGUEZ VARELA.

C.c.p. El H. Congreso del Estado de Sonora, Hermosillo, Sonora.
C.c.p. El C. Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del I.S.A.F., Hermosillo, Sonora
C.c.p. El C. Lic. Miguel Gaspar Bojórquez, Vocal Ejecutivo del CEDEMUN. Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Archivo.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ONAVAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Onavas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ONAVAS, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de **Onavas, Sonora,** en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de **Onavas, Sonora**, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Onavas, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de **Onavas**, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de **Onavas**, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **14 millones 516 mil 082 pesos 04/100 m.n**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, Entidades Paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	9,542,963.79
2	Gasto de Capital	4,590,318.25
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	330,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	52,800.00
	Total	14,516,082.04

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	**14,216,082.04**
2.1 GASTOS CORRIENTES	**9,625,763.79**
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	5,088,913.79
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,280,450.00
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	52,800.00
2.1.3 Gastos de la propiedad	0.00
2.1.3.1 Intereses	30,000.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,173,600.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	0.00
2.1.7 Participaciones	0.00
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.2 GASTOS DE CAPITAL	**4,590,318.25**
2.2.1 Construcciones en Proceso	4,565,106.25
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	25,212.00
2.2.3 Incremento de existencias	0.00
2.2.4 Objetos de valor	0.00
2.2.5 Activos no producidos	0.00
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	0.00
3.2.2 Disminución de pasivos	300,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	0.00
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**300,000.00**

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	PRESUPUESTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	**4,984,321.94**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	221,357.50
113 Sueldos base al personal permanente	2,871,914.50
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	0.00
122 Sueldos base al personal eventual	240,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	377,265.44
134 Compensaciones	508,791.50
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	704,993.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	60,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**1,042,800.00**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	45,600.00
215 Material Impreso e Imagen Digital	9,600.00
216 Material de limpieza	12,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	50,400.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cementos y Productos de Concreto	14,400.00
246 Materila Eléctrico y Electrónico	19,200.00
249 Otros Mater.y Art.de Construc.y Reparación	14,400.00
2500 PROD.QUIMICOS,FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos Químicos Básicos	14,400.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	838,800.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
273 Artículos Deportivos	6,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	18,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**2,342,241.85**
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	450,000.00
314 Telefonía tradicional	30,600.00
315 Telefonía celular	28,200.00
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamientos de Información	21,600.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de Edificios	24,000.00
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	276,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	245,050.00
333 Servicios de Consultoría Administrativa Procesos,Tecnica y en Tecnologías de la Información	30,000.00
336 Impresiones y Publicaciones Oficiales	24,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

341 Servicios financieros y bancarios	20,400.00
347 Fletes y Maniobras	18,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	120,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	60,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	165,600.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	132,000.00
359 Servicios de Jardinería y fumigación	6,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	144,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	420,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	6,600.00
398 OTROS IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	104,591.85
399 Otros servicios generales	9,600.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**1,226,400.00**
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	342,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	300,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	366,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	165,600.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	52,800.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**25,212.00**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	12,000.00
515 Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	12,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y Equipo Terrestre	1,212.00
6000 INVERSION PUBLICA	**4,565,106.25**
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 edificación Habitacional	1,275,656.25
624 división de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,249,200.00
625 construcción de Vías de Comunicación	40,250.00
9000 DEUDA PUBLICA	**330,000.00**
911 amortización del Pasivo	300,000.00
921 intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	30,000.00
TOTAL GENERAL:	**14,516,082.04**

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAICOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	**380,529.50**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	362,529.50
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00
02-SINDICATURA	**130,364.44**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	112,364.44
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00
03-PRESIDENCIA	**1,909,650.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	963,438.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	778,200.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,012.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**2,096,999.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	967,799.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	62,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	19,200.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,047,600.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	**2,146,380.85**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	544,539.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	169,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	923,841.85
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	178,800.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	330,000.00
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	**6,518,679.25**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,153,173.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	284,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	516,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,565,106.25
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**614,133.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	309,333.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	279,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	**505,866.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	472,866.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

30000 - SERVICIOS GENERALES	9,000.00
26- AGUA POTABLE	**213,480.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	98,280.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	43,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	72,000.00
TOTAL	**14,516,082.04**

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	380,529.50
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	130,364.44
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,909,650.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,096,999.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,146,380.85
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701- SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6,518,679.25
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	614,133.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	
1001-CONTRALORIA	505,866.00
26- AGUA POTABLE	
2601- AGUA POTABLE	213,480.00
Total general	**14,516,082.04**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

OPG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	**9,950,975.79**
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	510,893.94
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,909,650.00
1.3.2 Política Interior	2,096,999.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,146,380.85
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	614,133.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	2,672,919.00
2 DESARROLLO SOCIAL	**4,565,106.25**
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	3,289,450.00
2.2.5 Vivienda	1,275,656.25
Total general	**14,516,082.04**

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Onavas, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	380,529.50
BT-ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL	130,364.44
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,909,650.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,096,999.00
EB-PLANEACIÓN YPOLÍTICA FINANCIERA	2,146,380.85
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	6,518,679.25
J9-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	614,133.00
GU-CONTROL Y EVALUACION, GESTION MUNICIPAL	505,866.00
AA-POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA.	213,480.00
Total general	**14,516,082.04**

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	342,000.00
44000 ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	831,600.00
45000 pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	52,800.00
Total		**1,226,400.00**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 52 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,584
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	3,674
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	14,200
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA	5,500
PRESIDENCIA	1	ASESOR PRESIDENCIA	7,450
PRESIDENCIA	1	CHOFER	6,180
PRESIDENCIA	1	ENLACE	7,000
PRESIDENCIA	1	ENCARGADA DE FOMENTO ECONOMICO	10,000
SECRETARIA	1	SECRETARIO MUNICIPAL	9,766
SECRETARIA	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	4,900
SECRETARIA	1	BIBLIOTECARIA Y ACCION CIVICA	6,390
SECRETARIA	1	ENCARGADA DE DESARROLLO SOCIAL	3,000
SECRETARIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	5,500
SECRETARIA	1	DELEGADO DE CUBA	2,370
SECRETARIA	1	DELEGADO MESA DE GALINDO	2,370
SECRETARIA	1	INTENDENTE CENTRO DE SALUD	2,790
SECRETARIA	1	ENCARGADO DE CORREOS	2,060
SECRETARIA	1	CONSERJE DIF	2,680
SECRETARIA	1	ENCARGADO ARCHIVO MUNICIPAL	2,140
SECRETARIA	1	COORDINADOR DE EVENTOS	4,120
SECRETARIA	1	MEDICO	5,000
TESORERIA	1	TESORERA MUNICIPAL	10,100
TESORERIA	1	RECAUDADOR FISCAL	5,150
TESORERIA	1	RECAUDADOR FISCAL	3,000
SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO OBRAS Y SERV. PUBLICOS	5,900
SERVICIOS PUBLICOS	1	CONSERJE ESCUELA PRIMARIA	2,360
SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER AMBULANCIA	3,275
SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DE SERV.GENERALES	3,000
SERVICIOS PUBLICOS	1	CONSERJE DE OFICINAS PUBLICAS	2,790
SERVICIOS PUBLICOS	3	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	2,060c/u
SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR DE OBRAS	4,000
SERVICIOS PUBLICOS	5	RECOLECTORES DE BASURA	2,360c/u
SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DE PLAZA PUBLICA	2,360
SERVICIOS PUBLICOS	1	ENC.MANTENIMIENTO ELECTRICO	3,090
SERVICIOS PUBLICOS	1	MECANICO	10,000
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE	12,000
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	4,000
CONTRALORIA	1	CONTRALOR MUNICIPAL	12,000
CONTRALORIA	1	INSTANCIA SUSTANCIADORA	10,000
CONTRALORIA	1	INSTANCIA INVESTIGADORA	10,000
AGUA POTABLE	1	ENCARGADO MANTENIMIENTO DE RED	3,090
AGUA POTABLE	1	ENCARGADO MANTENIMIENTO DE RED	3,120

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 2 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales			Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
AGENTE	12,000	16,000				28,000
COMANDANTE	4,000	5,333				9,333

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $ 330,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2021						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
300,000.00	30,000.00					
300,000.00	30,000.00					

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas, Sonora, se conforma por $ **88,128.00** de ingresos propios, **$9,521,861.32** provenientes de recursos estatales y $ **4,906,092.72** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,565,106.25
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	340,986.47
Total	**4,906,092.72**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						4,565,106.25			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	340,986.47								
Totales	**340,986.47**					**4,565,106.25**			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 1'000,000.00 , antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 1'000,001.00 a $ 1'500,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 1'500,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1'500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1'500,000
Adjudicación Directa			0	1'000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero de año 2021.

PRES DENCIA MUNICIPAL ONAVAS, SONORA

C. Elodia Guadalupe Carlton Avilés
Presidenta Municipal

C. Ramón Joel Munguía Estrella
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARÍA MUNICIPAL
ONAVAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN
2021

C. Pedro Garelíz Cazares
Síndico Municipal

C. Briseyda Bustamante Vázquez
Regidor

C. Ubaldo Carlos Leyva
Regidor

C. Josefina Humar Estrella
Regidor

C. María Lucina Estrella Esparza
Regidor

C. Cecilia Navarro Chávez
Regidor

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias**: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

II. **ADEFAS**: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos**: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

IV. **Asignaciones Presupuestales**: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. **Ayudas**: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Clasificación Funcional del Gasto**: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VII. **Clasificación por Objeto del Gasto**: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

VIII. **Capítulo de gasto**: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento**: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XI. **Clasificación Administrativa**: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

XII. **Clasificación Programática**: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XIII. **Contraloría**: Órgano de Control y Evaluación.

XIV. **Dependencias**: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias**: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XVI. **Entes públicos**: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

XVII. **Entidades**: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XVIII. **Fideicomisos Públicos**: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XIX. **Gasto Corriente**: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XX. **Gasto Federalizado**: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXI. **Gasto de Inversión o Capital**: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXII. **Gasto No Programable**: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXIII. **Gasto Programable**: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIV. **Ingresos Excedentes**: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

XXV. **Ley de Presupuesto**: La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.

XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**: La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

XXVII. **Programa**: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. **Subsidios**: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. **Transferencias**: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. **Unidad Presupuestal**: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. **Unidad Responsable**: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena , cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de OPODEPE, Sonora, importa la cantidad de $ 20,681,286.33 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Opodepe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento [2]

Categoría		Presupuesto aprobado
1	**No Etiquetado**	
11	Recursos Fiscales	$0.00
12	Financiamientos Internos	$0.00
13	Financiamientos Externos	$0.00
14	Ingresos Propios	$1,532,362.00
15	Recursos Federales	$14,454,433.24
16	Recursos Estatales	$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	$0.00
2	**Etiquetado**	
25	Recursos Federales	$4,266,600.09
26	Recursos Estatales	$428,411.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
Total Presupuesto de egresos		$20,681,806.33

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto [3]

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	17,256,026
2	Gasto de Capital	2,808,312
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	616,948
Total		20,681,286

Artículo11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	17,256,026
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,445,186
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	9,063,840
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	747,000
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	2,808,312
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,769,312
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	39,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	20,064,338
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	616,948
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	616,948
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	20,681,286

Artículo12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto [4]

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	**7,445,186**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	215,000
113 Sueldos base al personal permanente	4,041,812
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	556,200
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	359,734
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	60,000
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,112,400
143 Aportaciones al sistema para el retiro	927,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	24,720
155 Apoyo a la capacitación	
1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
181 Impuesto sobre nóminas	148,320
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**3,065,640**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	102,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	198,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	108,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	84,000
248 Materiales complementarios	12,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	78,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	18,000
253 Medicinas y productos farmacéuticos	36,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,357,640
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	36,000
272 Prendas de seguridad y proteccion personal	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	36,000
3000 SERVICIOS GENERALES	**5,998,200**
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,413,600
314 Telefonía tradicional	120,000
315 Telefonía celular	3,600
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	78,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	12,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	198,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	360,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	329,400
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	48,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	58,800
347 Fletes y maniobras	60,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	912,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	502,800
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	264,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	30,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y acttividades gubernamentales	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	360,000
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	456,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	18,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
399 Otros servicios generales	756,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**747,000**
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	447,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	36,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	264,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**39,000**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	18,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	15,000
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
522 Aparatos deportivos	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automoviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	6,000
6000 INVERSION PUBLICA	**2,769,312**
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,769,312

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

615 Construcción de vías de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	**616,948**
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	247,200
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	369,748
TOTAL	20,681,286

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de $ 20,681,286 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	**486,338**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	399,338
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	75,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
03-PRESIDENCIA	**1,323,088**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	474,448
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	351,840
30000 - SERVICIOS GENERALES	496,800
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**2,502,190**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	886,990
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	247,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	612,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	747,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	**4,934,296**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,406,348
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	564,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,329,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	616,948
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	**7,315,472**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,614,560
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	693,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,238,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,769,312
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**1,635,070**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	976,270
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	546,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	112,800
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	**346,260**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	286,260
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000
24- DELEGACIONES	**814,304**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	210,704
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	279,600
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	**1,324,268**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	190,268
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	222,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	912,000
TOTAL	20,681,286

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa [5]

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	486,338
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,323,088
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,502,190
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	4,934,296
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	7,315,472
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,635,070
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	346,260

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

24- DELEGACIONES	
2401- DELEGACIONES	814,304
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,324,268
TOTAL GENERAL	**20,681,286**

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	486,338
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,323,088
1.3.2 Política Interior	2,502,190
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	4,934,296
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,635,070
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	9,800,304
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
TOTAL GENERAL	**20,681,286**

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática [9]

Programa Presupuestario		Modalidad	Presupuesto Aprobado
Programas			
	DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
	Prestación de servicios públicos		**8,319,802**
2L	servicios publicos a la comunidad	**E**	5,870,428
BQ	Prevención del delito	**E**	2,449,374
	Proyectos de inversión		**2,769,312**
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	**K**	2,769,312
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		**4,934,296**
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	**M**	4,934,296
	Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		**4,657,876**
AA	Conducción de las políticas de gobierno	**O**	4,311,616
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	**O**	346,260
	Total		**20,681,286**

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 428,411.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno [10]

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	=c+e+g
CECOP			SIDUR	$ 428,411			$ 428,411
Total				$ 428,411			$ 428,411

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	747,000
Total		**747,000**

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

OPODEPE, SONORA	CANTIDAD DE PLAZAS		MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,000.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	12,720.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	30,450
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	5,871
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	14,482.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. BIBLIOTECA OPODEPE	2,970.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. BIBLIOTECA QUEROBABI	2,970.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	GESTOR MUNICIPAL	4,120.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA OPODEPE	5,304.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA QUEROBABI	4,244.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	5,273.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTORA DEL DIF	4,605.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6	AUXILIAR DEL DIF MUNICIPAL	3,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SUBDIRECTORA DEL DIF	4,105.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DEL DEPORTE	3,862.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR PERSONA DISCAPACITADA	2,575.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO	14,482
TESORERIA MUNICIPAL	1	SUBAGENCIA FISCAL QUEROBABI	5,150
TESORERIA MUNICIPAL	1	SUBAGENCIA FISCAL OPODEPE	5,150
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	7,426
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE OBRAS	5,304
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	Operador Motoconformadora	6,736
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	Chofer de Dompe en Querobabi	4,031
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	Chofer de Transporte Escolar CECYTES	4,031
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	Chofer de Transporte Escolar CBTA	4,031
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	Servidores Publicos en Opodepe	4,244
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	Servidores de Servicios Publicos en Querobabi	3,712
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	Servidores de Servicios Publicos en Querobabi	5,304
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO DE QUEROBABI	4,244
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	Intendente de Opodepe	3,183
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	Intendente de Querobabi	3,712
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	Servidor Publico en Meresichic	2,254
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	Servidor publico en Tuape	710
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	Radio Tuape	954
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	intendente plaza y jardin	4,105
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	13,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	5	AGENTES DE POLICIAS QUEROBABI	5,304
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3	AGENTES DE POLICIAS OPODEPE	5,304
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	RADIO OPERADOR	4,456
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	11,670
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	LIC. EJECUTOR	10,000
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	LIC. INVESTIDAGOR	10,000
DELEGACIONES	1	COMISARIO DE QUEROBABI	8,000
DELEGACIONES	1	COMISARIO DE MERESICHIC	2,440
DELEGACIONES	1	COMISARIO DE TUAPE	2,122
DELEGACIONES	1	DELEGADO DE SANTA MARGARITA	1,590
DELEGACIONES	1	DELEGADO DE PUEBLO VIEJO	1,590
OOMAPAS	1	Dir de oomapas	6,683
OOMAPAS	1	bombero de Querobabi	3,607
OOMAPAS	1	Fontanero de Querobabi	2,334
OOMAPAS	1	recaudador de Oomapas en Meres	1,590

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	13,000	13,000				26,000
5 AGENTES DE POLICIAS QUEROBABI	5,304	5,304				10,608

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

3 AGENTES DE POLICIAS OPODEPE	5,304	5,304				10,608
RADIO OPERADOR	4,456	4,456				8,912

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobiemo Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe, sonora, se conforma por $ 1,531,842 de gasto propio y $ 19,149,444.33 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobiemo Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de
Diciembre de 2021.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobiemo Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de $ 14,454,433.24.33, y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	8,624,560.33
	Fondo de Fomento Municipal	3,134,538.76
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	89,174.68
	Fondo de Fiscalización	2,128,174.46
	Fondo de impuesto de autos nuevos	44,154.37
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	17,138.92
	IEPS a las gasolinas y diesel	215,821.22
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	24,580.11
Participaciones Estatales		176290.39
Total		14,454,433.24

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,340,900.85
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,925,699.24
Total	4,266,600.09

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,340,900.85	0.00	0.00	0.00	2,340,900.85
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	976,270.00	546,000.00	112,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,629.24	1,925,699.24

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2021, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
III. Servicio telefónico e Internet;
IV. Suministro de energía eléctrica; y
V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

C Ū P i A
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;
b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo _ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Opodepe, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;
II. Invitación a cuando menos tres personas; o
III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 800,000.00, antes de I.V.A.

b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 800,000.01 a $ 2,000,000.00 antes de I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO **CUARTO**. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Opodepe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Opodepe, Sonora a los 29 días del mes de diciembre del año 2020.

C. PAOLA LOPEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE LUIS ACUÑA CAMOU
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSE LUIS SONOQUI LUKEN
SINDICO MUNICIPAL

C. ALVA GEORGINA VALENZUELA COLORES
REGIDOR

C. OSCAR MARTIN RAMIREZ TAPIA
REGIDOR

C. GRISMELDA ANTONIA RAMIREZ CORONADO
REGIDOR

C. BRENDA MUÑOZ AINZA
REGIDOR

C. FEDERICO COSOBA SALAS
REGIDOR

El Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, con el objetivo de cumplir con la obligación que se establece en el Artículo 126 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, tuvo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. 2
Que aprueba el Programa Operativo Anual 2021

Artículo 1º.- Se aprueba el Programa Operativo Anual 2021, que es el documento en donde se define la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 y de los programas que de él se derivan.

Artículo 2º.-El Programa Operativo Anual 2021 es de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 3º.-El Programa Operativo Anual 2021 será la base para el proceso de presupuestación de los egresos municipales para el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 4º.- El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, somete anualmente la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Programa Operativo Anual.

Artículo 5º.- El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este Programa Operativo Anual.

Artículo 6º.-La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el Programa Operativo Anual para las dependencias y entidades paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 7º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este Programa Operativo Anual.

Artículo 8º.- La unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, establecerá los procedimientos e instrumentará las actividades de evaluación del Programa Operativo Anual.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su aprobación.

Dado en el Salón de Acuerdos del Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, a los 29 días del mes de diciembre del año Dos mil veinte.

C. PAOLA LOPEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE LUIS ACUÑA CAMOU
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSE LUIS SONOQUI LUKEN
SINDICO MUNICIPAL

C. ALVA GEORGINA VALENZUELA COLORES
REGIDOR

C. OSCAR MARTIN RAMIREZ TAPIA
REGIDOR

C. GRISMELDA ANTONIA RAMIREZ CORONADO
REGIDOR

C. BRENDA MUÑOZ AINZA
REGIDOR

C. FEDERICO COCOBA SALAS
REGIDOR

Con fundamento en el artículo 138.- Fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 3
QUE APRUEBA LAS POLITICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021

Capítulo I
De las Disposiciones Generales

Artículo 1º. En el Gobierno del Municipio de Opodepe, Sonora, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Capítulo II
Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 2º.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, Los comisarios y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 3º.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2021 del municipio de Opodepe, Sonora, aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Capítulo III
De los Servicios Personales

Artículo 4º.- Los recursos autorizados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 5º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, entidad paramunicipal, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV
De los Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 6º.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales. Los comisarios y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 7º.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 8º.- El pago de viáticos se regirá por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones; que al realizar el pago de viáticos se regirán, en base a las tarifas autorizadas.

Capítulo V
De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Artículo 9º.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Capítulo VI
De las Aportaciones de la Federación a los Municipios

Artículo 10º.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VII
Transferencias Presupuestales

Artículo 11º.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

Capítulo VIII
Otras Erogaciones Especiales

Artículo 12º.- Las partidas del concepto 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

Capítulo IX
Consideraciones Finales

Artículo 13º.-La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

C Ū P i A
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 14º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Opodepe, Sonora a los 29 días del mes de diciembre del año Dos mil veinte.

C. PAOLA LOPEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE LUIS ACUÑA CAMOU
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSE LUIS SONOQUI LUKEN
SINDICO MUNICIPAL

C. ALVA GEORGINA VALENZUELA COLORES
REGIDOR

C. OSCAR MARTIN RAMIREZ TAPIA
REGIDOR

C. GRISMELDA ANTONIA RAMIREZ CORONADO
REGIDOR

C. BRENDA MUÑOZ AINZA
REGIDOR

C. FEDERICO CORBA SALAS
REGIDOR

El Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora con el propósito de cumplir con las obligaciones que se establecen en el Artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 29 de diciembre del 2020, una vez analizado y discutido los proyectos del Clasificador de Actividades Públicas Municipales y el Clasificador por Objeto del Gasto tuvo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo Nº 4

Que aprueba los Clasificadores de: Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 1º. Se aprueba el Clasificador de Actividades Públicas Municipales cuyos objetivos, programas, subprogramas, actividades y operaciones, orientarán los procedimientos de asignación e integración del presupuesto de egresos de la administración pública municipal, con el fin de poder contar con mecanismos que contribuyan a un mejor registro y administración del gasto público del municipio de Opodepe, Sonora.

Artículo 2º. Se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto Armonizado cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los egresos municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 3º. Para la integración y ejecución del presupuesto de egresos, las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las entidades paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuestos de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en los mencionados clasificadores.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 4º. El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en los clasificadores.

Artículo 5º. El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que integración del presupuesto de egresos con base al contenido de los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto.

Artículo 6º. La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de presupuesto de egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales.

Artículo 7º. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de los clasificadores.

Artículo 8º. La Dirección de Planeación Municipal, evaluará en forma trimestral la utilización de los clasificadores.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Acuerdos del Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, a los 29 días del mes de Diciembre del Dos mil veinte.

C. PAOLA LOPEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE LUIS ACUÑA CAMOU
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSE LUIS SONOQUI LUKEN
SINDICO MUNICIPAL

C. ALVA GEORGINA VALENZUELA COLORES
REGIDOR

C. OSCAR MARTIN RAMIREZ TAPIA
REGIDOR

C. GRISMELDA ANTONIA RAMIREZ CORONADO
REGIDOR

C. BRENDA MUÑOZ AINZA
REGIDOR

C. FEDERICO CORDOBA SALAS
REGIDOR

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Boletín Oficial
Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	$ 9.00
2. Por cada página completa.	$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	$10.00
b) Por certificación.	$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	$ 31.00
6. Por ´Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios–autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

ESTADO DE SONORA
Gobierno del Estado de Sonora
COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).